



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29, MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVII

Sábado 20 de diciembre de 1952

Núm. 355

S U M A R I O

	PÁGINA		PÁGINA
JEFATURA DEL ESTADO		de juzgar las oposiciones a cátedras de Escuelas del Magisterio 6209	
DECRETO-LEY de 12 de diciembre de 1952 relativo a la utilización de los créditos denominados de «calificada excepción» procedentes del ejercicio de 1952, para el pago de obligaciones derivadas de contratos administrativos concertados durante dicho ejercicio que se hallen pendientes de ejecución	6206	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
GOBIERNO DE LA NACION		Orden de 13 de diciembre de 1952 sobre el derecho de los obreros de las empresas mineras que se citan a acogerse a los beneficios que a su favor establece el Decreto de 26 de septiembre de 1952 6209	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		MINISTERIO DE COMERCIO	
Orden de 16 de noviembre de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Amador Chamorro Albasini, contra Orden del Ministerio de Justicia de 24 de abril de 1950 por la que estimando recurso de alzada se revoca su nombramiento de Inspector del Impuesto de Protección de Menores	6207	Orden de 18 de diciembre de 1952 por la que se nombra el Tribunal de exámenes para Capitanes de la Marina Mercante, correspondiente al primer semestre del año 1953. 6213	
MINISTERIO DE JUSTICIA		ADMINISTRACION CENTRAL	
Orden de 6 de diciembre de 1952 por la que se modifica la de 5 de diciembre de 1949 sobre concursos previos de traslado	6208	JUSTICIA.—Subsecretaría.—Nombrando Registradores de la Propiedad en concurso ordinario 6213	
Otra de 6 de diciembre de 1952 sobre derechos en los concursos de los Secretarios de los Juzgados Comarcales suprimidos	6208	GOBERNACION.—Instituto de Estudios de Administración Local.—Convocatoria de un curso de ampliación para acceso a tercera categoría de Depositarios e Interventores de cuarta y quinta categorías 6213	
Otra de 11 de diciembre de 1952 por la que se declara jubilado forzoso a don José Alvarez Ramos, Secretario del Juzgado Comarca de Navia de Suarna (Lugo)	6208	HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Transcribiendo relación de la declaración de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la primera quincena de agosto de 1952 6214	
Otra de 13 de diciembre de 1952 por la que se concede prórroga de permanencia en el servicio activo al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones don Julián Alvarez Benito	6208	OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Anunciando la subasta de las obras del «Proyecto de terminación del camino longitudinal de la zona regable de Montijo hasta la carretera de Cáceres a Badajoz». Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Anunciando la subasta de las obras de «Reforma de los muelles viejos aguas abajo del puente de San Telmo», en el puerto de Sevilla 6216	
Otra de 14 de diciembre de 1952 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, a la Guardiana del Cuerpo Auxiliar de Prisiones doña Rafaela Campos Viudes	6208	Anunciando subasta de las obras de «Defensa de la costa en el tramo Llavateras-San Vicente-Proyecto parcial núm. 3» Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.—Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Alija de los Melones y La Bañeza, provincia de León, convalidando el que actualmente explota, a don Bernardino Ramos Hernández. 6217	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Avila y Horcajo de las Torres, provincia de Avila, convalidando el que actualmente explota, a don Zacarías González Calle 6218	
Orden de 17 de octubre de 1952 por la que se nombra, en virtud de concurso de méritos, Profesor de «Geografía, Historia, Economía y Legislación Industrial» de la Escuela de Trabajo de Logroño a don Santiago Fernández Labad	6209		
Otra de 15 de diciembre de 1952 por la que se dictan normas para la composición de los Tribunales encargados			

PÁGINA	PÁGINA
<p>Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Ibiza y San Juan Bautista, provincia de Baleares convalidando el que actualmente explota a don Francisco Vilas Planas</p> <p>Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre León y Villablino, con hijuelas de La Magdalena a Rioscuro y de Puente Orugo a Torrebarrio (provincia de León), a don Angel Beltrán Fernández</p> <p>EDUCACION NA MONAL.—<i>Subsecretaría (Sección de Fundaciones)</i>.—Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación «José Luis de Oriol-Catalina de Uquijo»</p> <p><i>Dirección General de Enseñanza Universitaria</i>.—Convocando a concurso de traslado la primera cátedra de Patología y Clínica quirúrgicas de la Universidad de Valencia</p> <p>AGRICULTURA.—<i>Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco</i>.—Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1952-53 en la Zona octava (Ávila, Cáceres y Toledo): (Continuación.)</p> <p>ANEXO UNICO.—<i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia</i>.</p>	<p>6218</p> <p>6218</p> <p>6219</p> <p>6220</p>

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY de 12 de diciembre de 1952 relativo a la utilización de los créditos denominados de «calificada excepción» procedentes del ejercicio de 1952, para el pago de obligaciones derivadas de contratos administrativos concertados durante dicho ejercicio que se hallen pendientes de ejecución.

Persisten las circunstancias y no han perdido virtualidad las razones que aconsejaron la publicación del Decreto-ley de catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, por el que se establecieron las normas a que se había de acomodar la incorporación a las cuentas de Presupuestos del ejercicio actual de los créditos procedentes del ejercicio anterior, a fin de emplearlos en el pago de obligaciones derivadas de contratos administrativos concertados durante su vigencia que se hallaren pendientes de ejecución al liquidarlo. Por este motivo se hace preciso reproducir aquellas normas en su parte fundamental, introduciendo en ellas las modificaciones aconsejadas por la experiencia en orden a la mejor consecución de las finalidades perseguidas.

En atención a las consideraciones expuestas, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo primero.—Los remanentes de créditos del Presupuesto vigente que no puedan ser utilizados antes del treinta y uno de diciembre del corriente año en el pago de obligaciones derivadas de contratos de obras o servicios por no haberse realizado total o parcialmente en dicha fecha los que estuvieran contratados, serán anulados el último día del ejercicio económico, en cumplimiento de lo que dispone el artículo cuarenta y cuatro de la Ley de Contabilidad.

Artículo segundo.—Los pagos relativos a las obligaciones procedentes de los contratos de obras o servicios públicos pendientes de ejecución en treinta y uno de diciembre del corriente año, a que se refiere el artículo anterior, se efectuarán durante el año mil novecientos cincuenta y tres con cargo a los créditos consignados para obligaciones de la misma naturaleza en el Presupuesto de dicho ejercicio.

Artículo tercero.—Los créditos procedentes del ejercicio de mil novecientos cincuenta y dos que en cumplimiento de lo establecido en el artículo primero del presente Decreto sean anulados cuando se proceda a la liquidación de dicho ejercicio, podrán ser declarados susceptibles de incorporación a las cuentas de Presupuestos del ejercicio de mil novecientos cincuenta y tres, previo cumplimiento de las condiciones y trámites que se establecen en las siguientes normas:

Primera.—Los Ministerios o Centros gestores de los servicios públicos redactarán y remitirán al Ministerio de Hacienda, antes del día treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y tres, una relación certificada, en la que se comprenderán todos los contratos que habiendo sido concertados con crédito disponible antes de la fecha de publicación de este Decreto-ley se hallaren pendientes de ejecución en fin de mil novecientos cincuenta y dos.

No se incluirán en esta relación las obligaciones que según los artículos treinta y tres, párrafo segundo, y treinta y cinco, número quinto, de la Ley de Contabilidad, deban ser calificadas de «resultas» o de «ejercicios cerrados».

Segunda.—Los Ministerios o Centros gestores de los servicios públicos que hubieren remitido al Ministerio de Hacienda las relaciones previstas en la norma anterior, dentro del plazo que en la misma se establece, iniciarán y remitirán a dicho Ministerio, antes del día primero de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, expedientes en los que se acreditará y razonará la concurrencia de las circunstancias que a continuación se expresan: A) El otorgamiento, con fecha anterior a la de publicación del presente Decreto-ley, de los contratos comprendidos en la relación que se menciona en el párrafo precedente. Para la determinación de la fecha de estos contratos, cuando no conste en escritura pública, se estará a lo que resulte fehacientemente acreditado en las actuaciones originarias de los mismos. B) El hecho de no haberse tenido presentes las obligaciones que se deriven de tales contratos al fijar los créditos utilizables durante el año 1953. C) El hecho de haberse anulado los créditos utilizables para dar efectividad a las obligaciones respectivas al liquidar el ejercicio de mil novecientos cincuenta y dos.

Los Ministerios o Centros gestores de los servicios públicos formularán en estos expedientes la propuesta de que, previo informe de la Intervención general, sean sometidos por el Ministro de Hacienda al acuerdo del Consejo de Ministros, a fin de que éste pueda declarar que los créditos de que se trata reúnen las condiciones necesarias para ser incorporados a las cuentas de Presupuestos correspondientes al ejercicio de mil novecientos cincuenta y tres en la medida que sea precisa para atender a las obligaciones respectivas.

Artículo cuarto.—Cuando alguno de los créditos correspondientes al ejercicio de mil novecientos cincuenta y tres con cargo al cual se hayan satisfecho obligaciones de aquéllas a que se refiere el artículo segundo del presente Decreto-ley, resulte insuficiente para atender las correspondientes a dicho año, o cuando no exista en el crédito para obligaciones de igual naturaleza, los Ministerios o Centros gestores de los respectivos servicios solicitarán del Ministerio de Hacienda la incorporación a las cuentas de Presupuestos correspondientes al año mil novecientos cincuenta y tres de los créditos procedentes del año mil novecientos cincuenta y dos que en cada caso sean precisos. El Ministerio de Hacienda accederá a estas peticiones cuando estén justificadas y siempre que los créditos a que se refieren se hayan declarado incorporables a las cuentas de Presupuestos de mil novecientos cincuenta y tres, previos los trámites establecidos en el artículo tercero del presente Decreto-ley. La ejecución del acuerdo que en cada caso se adopte dará lugar a que en las cuentas de Presupuestos correspondientes al ejercicio de mil novecientos cincuenta y tres, y en sus estados de modificación de créditos, se consignen los que siguiendo este procedimiento se habiliten, como autorizados por una disposición especial.

Artículo quinto. En ningún caso podrán ser contraídas, valiéndose de los créditos procedentes del ejercicio de mil novecientos cincuenta y dos que se hayan declarado incorporados al ejercicio de mil novecientos cincuenta y tres.

tres, obligaciones precedentes de obras o servicios acordados durante este último año que excedan de los créditos que les sean propios.

Artículo sexto.—Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito concedidos legalmente durante el segundo semestre del año en curso, podrán utilizarse durante el ejercicio de mil novecientos cincuenta y tres, incorporándolos a las cuentas de Presupuestos de dicho año, siempre que se destinen a las mismas obligaciones que motivaron su concesión.

Para ello sólo será preciso que los Ministerios que hayan de emplearlos en dicha forma lo manifiesten así al de Hacienda, quien dispondrá su incorporación, si los créditos o parte de ellos de que se trata resultaren de cuantía igual o inferior a la anulada con cargo a los mismos al terminar el ejercicio en curso.

Artículo séptimo.—La Intervención general comunicará a la Dirección general del Tesoro los créditos que sean re- puestos en cuentas del ejercicio de mil novecientos cincuenta y tres con arreglo a lo establecido en el artículo cuarto del presente Decreto-ley, así como los de carácter extraordinario o suplementario que hayan de ser incorporados a las mismas como consecuencia de lo establecido en el artículo anterior.

Artículo octavo.—De este Decreto-ley se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 18 de noviembre de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Amador Chamorro Albasini contra Orden del Ministerio de Justicia de 24 de abril de 1950 por la que, estimando recurso de alzada, se revoca su nombramiento de Inspector del Impuesto de Protección de Menores.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 31 de octubre último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Amador Chamorro Albasini contra Orden del Ministerio de Justicia de 24 de abril de 1950 por la que, estimando recurso de alzada, se revoca su nombramiento de Inspector del Impuesto de Protección de Menores;

Resultando que la Junta Provincial de Protección de Menores de Jaén anunció concurso para proveer una plaza de Inspector del Impuesto de Protección de Menores, señalando que el orden de preferencia entre los aspirantes sería determinado atendiendo a lo dispuesto en el artículo 103 del Decreto de 2 de julio de 1948, debiendo tener aquéllos presentes «las incompatibilidades que señala el artículo 105 del mencionado Decreto»;

Resultando que al concurso en cuestión acudieron hasta diez concursantes; y que reunida la Junta Provincial acordó proponer para la plaza concursada a don Pedro Muñoz Ruiz, Maestro Nacional y Profesor Mercantil, elevando esta propuesta al Consejo Superior por si tenía a bien expedir el oportuno nombramiento, al propio tiempo que le remitía una relación de todos los demás concursantes, con expresión de los méritos de cada uno de ellos, «por si el Consejo reconociera con mejor derecho que el solicitante propuesto a alguno de los señores que se figuran en dicha relación»; la propuesta y remisión se hicieron por oficio de 3 de mayo de 1949;

Resultando que en 11 de los propios mes y año este oficio fué contestado con otro del Consejo Superior de Protección de Menores, en el que se acusa recibo, se expresa la imposibilidad de aprobar la propuesta, dada la evidente incompatibilidad entre el cargo de Inspector y el de Maestro nacional del impuesto; se indica que en la relación remitida figuraban algunos aspirantes, como los señores Vidal Morea y Chamorro Albasini, que reunían condiciones muy apropiadas para el desempeño de la plaza concursada, y se señala la necesidad de

que por la Junta Provincial se elevara nueva propuesta, lo que, efectivamente, se hizo por ésta en favor del señor Chamorro Albasini, en 18 de mayo de 1949, a quien se extendió el oportuno nombramiento por el Consejo Superior en 8 de junio siguiente;

Resultando que contra este nombramiento el señor Muñoz Ruiz interpuso recurso de alzada ante el Ministerio de Justicia, alegando, sustancialmente, que la desestimación de la primera propuesta formulada por la Junta Provincial se basaba en la incompatibilidad entre los cargos de Maestro e Inspector, que si bien era cierta, y habría de determinar forzosamente la excedencia del recurrente en el Magisterio Nacional, no podía ser juzgada antes de que existiera, y que aquella desestimación contradecía el artículo 103 del Decreto de 2 de julio de 1948, según el cual precisamente constituía mérito preferente en los concursos para proveer plazas de Inspectores el «ser funcionario del Estado, Provincia o Municipio, con o sin ejercicio en la localidad», mérito que concurría en el recurrente y del que carecía el nombrado, suplicando, en suma, se revocase el nombramiento y se designase al recurrente para la plaza concursada, dictándose por el Ministerio de Justicia la Orden de 24 de abril de 1950 por la que se estima íntegramente el recurso de alzada;

Resultando que contra la citada Orden ministerial interpuso el señor Chamorro Albasini recurso de reposición, denegado por el silencio administrativo, y de agravios, exponiendo los antecedentes de hecho del expediente, alegando los méritos que en él concurrían, y por los que, a su juicio, debió mantenerse su nombramiento, y señalando que el señor Muñoz Ruiz venía dedicándose a actividades incompatibles con la del cargo de Inspector, como lo eran las de Profesor encargado de determinadas asignaturas en la Escuela Pericial de Comercio de Jaén, que le ocupaban mañana y tarde, y especialmente la de tener montada y anunciarse públicamente como director de un «Consultorio contable y tributario», actividad reglamentaria incompatible con la de Inspector, según lo dispuesto en el artículo 105 del Decreto de 2 de julio de 1908;

Resultando que la Oficialía Mayor del Ministerio de Justicia informa que el recurso de agravios debe ser desestimado por las propias razones que sirvieron de base a la resolución del recurso de alzada;

Resultando que a instancias del Consejo de Estado fué oído en el expediente el posible perjudicado por la resolución

del mismo señor Muñoz Ruiz, por quien se evacuó el trámite, alegando, en sustancia, que sus méritos preferentes sobre el recurrente para ser nombrado eran evidentes y claramente establecidos por el Decreto de 2 de julio de 1948, por lo que la plaza concursada se le adjudicó con entera justicia; que las demás alegaciones del recurrente eran meras denuncias que no podían fundamentar un recurso de agravios, y que además recogían hechos anteriores a su nombramiento como Inspector e inexistentes con posterioridad, como lo demostraban los documentos que adjuntaba, entre los que figuran certificación expedida por Secretaría de la Escuela Pericial de Comercio de Jaén, acreditativa de que el señor Muñoz era sólo profesor auxiliar, con la misión de suplir al Profesor encargado en las ausencias justificadas de éste; certificación expedida por la Administración de Rentas Públicas de Jaén, expresiva de que en 10 de julio de 1950 se había dado de baja el señor Muñoz Ruiz como Profesor Mercantil, certificación expedida por el Jefe del Servicio de Policía de la misma capital, según la cual el interesado no pertenece en la actualidad ni tiene relación alguna con la Agencia «Tria»; testimonio notarial en el que se expresaba que en la placa colocada en el local de esta Agencia no figuraba el nombre del señor Muñoz Ruiz, y testimonio de la felicitación que por su buena gestión le había sido oficialmente hecha por la Inspección Nacional del Impuesto;

Resultando que también a instancia del Consejo de Estado, el expediente fué completado con los documentos y antecedentes que se consideraron precisos para la resolución del recurso;

Vistos el texto refundido de la legislación sobre Protección de Menores, aprobado por Decreto de 2 de julio de 1948; la Ley de 18 de marzo de 1944 y sus disposiciones complementarias;

Considerando que debe estudiarse en primer lugar la cuestión de si el concurso, tal y como fué definitivamente resuelto por el Ministerio de Justicia al estimar el recurso de alzada, cuyo fallo coincide con la propuesta que originariamente se hiciera por la Junta Provincial de Protección de Menores de Jaén, se ajustó a derecho en su decisión;

Considerando que la convocatoria del concurso remitía, en cuanto a la calificación de méritos preferentes, a lo dispuesto en el artículo 103 del texto refundido de la legislación sobre protección de menores, aprobado por Decreto de 2 de julio de 1948, en el que efectivamente que en los concursos para el nombra-

miento de Inspectores tendrán preferencia las personas en que concurren los siguientes requisitos y por su orden, siendo el requisito a) el ser ya Inspector del Impuesto, y el b) pertenecer a algún Cuerpo del Ministerio de Hacienda, preferentemente los diplomados de la Inspección, ninguno de los cuales concurre en uno u otro de los interesados; y el c), el de «ser funcionario del Estado, Provincia o Municipio, con o sin ejercicio en la localidad»;

Considerando que el nombrado por la Orden ministerial recurrida poseía este mérito preferente de ser funcionario público, que no reunía el recurrente; siendo por lo demás perfectamente ajustada a derecho la doctrina sentada en la misma de que no puede hablarse de incompatibilidades antes de resuelto el concurso, y de que es absurdo que se alegue como tal lo que precisamente, con arreglo a las bases del mismo, constituye un mérito preferente;

Considerando, en cuanto a las alegaciones hechas por el recurrente en relación con las pretendidas incompatibilidades del nombrado por razón de sus actividades docentes y profesionales que, aparte de que las pruebas aportadas por el señor Muñoz Ruiz inoucen a no creer en su existencia, tienen la naturaleza pura y simple de denuncias hechas a la Administración respecto de la conducta de uno de sus funcionarios, que no pueden fundamentar un recurso de agravios ni otorgan personalidad a quien las hace para recurrir contra lo que por aquélla pueda decidirse, ni para forzar siquiera a que se adopte una determinada decisión,

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Justicia.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 6 de diciembre de 1952 por la que se modifica la de 5 de diciembre de 1949 sobre concursos previos de traslado.

Ilmo. Sr.: La Orden de 5 de diciembre de 1949 estableció concursos previos de traslado entre Secretarios en activo de las tres primeras categorías del Secretariado de la Justicia Municipal para aquellas vacantes que fueren turnadas a oposición restringida y libre, fundándose en el consiguiente perjuicio que irrogaba a los Secretarios en activo el hecho de que fuesen cubiertas directamente por los opositores aprobados Secretarías que pudieran interesar a aquellos funcionarios.

Las circunstancias que motivaron la publicación de la citada Orden, si bien no han cambiado han sido en parte modificadas por el hecho de existir aún aspirantes en la tercera categoría en expectativa de destino cuyo ingreso se ve demorado largo tiempo por no resultar desiertas las Secretarías anunciadas, a pesar de los sucesivos concursos previos, lo que aconseja, en tanto perduren las actuales circunstancias, reducir su número

para evitar los perjuicios que se irrogan a los referidos aspirantes.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Que a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y en tanto existan aspirantes, las vacantes de la tercera categoría del Secretariado de la Justicia Municipal que se turnen a oposición restringida y libre, se anunciarán a un único concurso previo de traslado entre Secretarios en activo con destino en Juzgados Comarcales, por los tres turnos establecidos en la legislación vigente.

Las resultas del mismo se adjudicarán a los aspirantes aprobados de la referida categoría que se hallan en expectativa de destino.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1952.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 6 de diciembre de 1952 sobre derechos en los concursos de los Secretarios de los Juzgados Comarcales suprimidos.

Ilmo. Sr.: La Orden de 8 de agosto de 1952, por la que se suprimieron determinados Juzgados Comarcales, reguló en la norma segunda del apartado tercero la situación de los Secretarios en el sentido de facultarles para cesar en el cargo o bien continuar en él con carácter provisional, en los Juzgados de Paz constituidos en los mismos municipios.

Esta medida, adoptada para evitar en lo posible el consiguiente perjuicio económico que para el funcionario constituye la excedencia forzosa, sin menoscabo de los derechos de preferencia en los concursos que la legislación vigente les otorga, ha suscitado dudas sobre su alcance y contenido, por lo que se hace preciso aclarar estos extremos para evitar posibles reclamaciones.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Que los Secretarios de los Juzgados Comarcales suprimidos por Orden de 8 de agosto de 1952, bien hayan optado por cesar en el cargo o por continuar en el desempeño del mismo en el Juzgado de Paz constituido en sustitución de aquéllos, gozarán de preferencia sobre los demás participantes en los concursos de traslados ordinarios que se anuncien en lo sucesivo.

Cuando concurren conjuntamente Secretarios de Juzgados suprimidos, en una y otra situación, disfrutará de prioridad los que hayan sido declarados expresamente excedentes forzosos sobre los que continúan provisionalmente en el ejercicio de sus funciones.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1952.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 11 de diciembre de 1952 por la que se declara jubilado forzoso a don José Alvarez Ramos, Secretario del Juzgado Comarcal de Navia de Suarna (Lugo).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944,

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado forzoso, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don José Alvarez Ramos, Secretario del Juzgado Comarcal de Navia de Suarna (Lugo), con los derechos pasivos que le reconoce la Ley de 17 de julio de 1946.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 13 de diciembre de 1952 por la que se concede prórroga de permanencia en el servicio activo al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones don Julián Alvarez Benito.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la debida aplicación de la Ley de Funcionarios Públicos, de 22 de julio del expresado año,

Este Ministerio, visto el expediente de capacidad instruido al efecto y de conformidad con la propuesta elevada por V. I., ha tenido a bien prorrogar la edad, para la jubilación forzosa, hasta el día 15 de enero de 1954, al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones don Julián Alvarez Benito, el que continuará sirviendo su actual destino, haciéndose constar la concesión de la presente prórroga en el Título administrativo del referido funcionario, quien no podrá alcanzar ascenso alguno mientras permanezca en el disfrute del expresado beneficio, según determina el artículo 19 del Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 23 de enero de 1948.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 14 de diciembre de 1952 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, a la Guardiana del Cuerpo Auxiliar de Prisiones doña Rafaela Campos Viudes.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley de 16 de julio de 1949 y de conformidad con lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado y 44 del Reglamento dictado para su debida aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilada con esta fecha, por haber cumplido la edad reglamentaria y con el haber pasivo que por clasificación le corresponde, a doña Rafaela Campos Viudes, Guardiana de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, con el sueldo anual de once mil doscientas pesetas y destino actualmente en la Prisión Provincial de Cádiz, donde se encuentra prestando los servicios propios de su cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 17 de octubre de 1952 por la que se nombra, en virtud de concurso de méritos, Profesor de «Geografía, Historia, Economía y Legislación Industrial» de la Escuela de Trabajo de Logroño a don Santiago Fernández Labad.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de la plaza de Profesor de «Geografía, Historia, Economía y Legislación Industrial» vacante en la Escuela de Trabajo de Logroño;

Resultando que las bases reguladoras del expresado concurso fueron aprobadas por la Dirección General de Enseñanza Laboral y publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de noviembre de 1951;

Resultando que el Tribunal designado para valorar los méritos y juzgar las pruebas de aptitud, después de realizadas éstas en forma reglamentaria, elevó propuesta, declarando apto para el desempeño de la plaza anunciada a don Santiago Fernández Labad, propuesta que hizo suya el Patronato local de Formación Profesional de Logroño;

Considerando que en la tramitación del concurso han sido observadas las disposiciones de la convocatoria y demás aplicables, y que no se ha formulado protesta ni reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni contra su propuesta;

Visto el informe de la Sección correspondiente y el de la Junta Central de Formación Profesional,

Est. Ministerio ha resuelto nombrar a don Santiago Fernández Labad Profesor de «Geografía, Historia, Economía y Legislación Industrial» de la Escuela de Trabajo de Logroño, con la remuneración anual de dos mil seiscientos cincuenta pesetas, que percibirá con cargo a los fondos propios de dicho Patronato, estando obligado el interesado a realizar la labor docente que se determina en la base primera de las de convocatoria y teniendo su nombramiento el carácter de provisionalidad a que se refiere el artículo 29 (apartado quinto) del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional, formalizándose el correspondiente contrato de trabajo de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 27 de diciembre de 1929 y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 15 de diciembre de 1952 por la que se dictan normas para la composición de los Tribunales encargados de juzgar las oposiciones a cátedras de Escuelas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en el Decreto de 9 de noviembre de 1951, sobre composición de los Tribunales encargados de juzgar las oposiciones a cátedras de Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º La Dirección General de Enseñanza Primaria, una vez publicada la Orden de convocatoria de oposiciones a cátedras de Escuelas del Magisterio, solicitará del

Consejo Nacional de Educación formule, en el plazo máximo de treinta días, las propuestas en terna para la designación del Vocal titular y de sus suplentes, a que se refiere el número dos del párrafo primero del artículo 129 del Decreto de 7 de julio de 1950, redactado de conformidad con lo establecido en el de 9 de noviembre de 1951.

2.º La designación de los Vocales titulares y suplentes, por turno automático de rotación en el orden de antigüedad en el escalafón, se llevará a cabo conforme a las siguientes reglas:

a) La división del Escalafón se realizará en primero de enero de cada año, manteniéndose, a los efectos de la designación de Vocales, la distribución en tercios que resulte en dicha fecha, no obstante las modificaciones que se produzcan hasta el 31 de diciembre. Los Profesores de nuevo ingreso, desde su toma de posesión, quedarán incorporados al último tercio del Escalafón por su orden, y entrarán en turno cuando les corresponda.

b) La división del Escalafón en tercios se hará pública por Orden ministerial, en la que se expresarán, con referencia al último Escalafón publicado, los nombres de los dos Profesores en los que comiencen y terminen cada una de las tres partes en que se divide el Escalafón y el número que en éste ocupen los mismos.

c) Si el número de Profesores excediese en uno de la mayor cifra divisible por tres, aumentará el primer tercio o de mayor antigüedad, y si el exceso fuere de dos, el otro se incluirá en el segundo tercio.

3.º El nombramiento de sucesivos Tribunales se efectuará siguiendo el orden de rotación entre los Profesores de cada tercio, con arreglo a la rectificación hecha en el Escalafón en primero de enero de cada año, conforme a lo dispuesto en el apartado segundo de cada Orden.

4.º Se entenderá consumido el turno de rotación por los Profesores que hayan sido designados Presidentes por los elegidos como titulares en ternas presentadas por el Consejo Nacional de Educación y por los restantes Vocales titulares, aunque no hubieren llegado a actuar por cualquier causa.

La elección como suplente, en cualquier supuesto, no consumirá turno libre sino en el caso de que aquél hubiese sido llamado a actuar como juez sustituyendo al titular.

5.º En los casos en que no hubiere en uno de los tercios Profesor de la asignatura convocada a oposición, se designará Vocal titular al que corresponda por turno en el tercio de mayor antigüedad, y si no hubiere en dos de los tercios, se nombrarán siempre de aquél en que figuren Profesores de la referida asignatura. Igualmente se procederá para la designación de los Jueces suplentes.

6.º Actuará de Secretario del Tribunal, el más moderno de los Vocales Profesores de Escuelas del Magisterio que lo integren, de los elegidos por turno de rotación.

7.º Cuando no haya en el Escalafón número suficiente de Profesores para la designación automática de los turnos de antigüedad, se designarán para completar el número de Vocales titulares y suplentes que falten, Profesores de Escuelas del Magisterio de asignatura análoga, siguiendo los mismos turnos y observándose las siguientes reglas:

a) Cuando sólo figuren uno o dos Profesores de la asignatura en el Escalafón, serán designados siempre jueces titulares, completándose la terna de éstos con Profesores de asignatura análoga, incluyéndose la rotación por el tercio de mayor antigüedad.

b) Si hubiese tres Profesores, serán designados siempre Vocales titulares, cualquiera que sea el tercio del Escalafón en que figuren.

c) En los supuestos previstos en los pá-

rrafos anteriores, los Vocales suplentes serán designados entre los Profesores de asignatura análoga, uno por cada tercio, si fuera posible, y si en alguno de los tercios faltare, se elegirá del más inmediato en que los haya.

d) Cuando figuren en el Escalafón cuatro o cinco Profesores de la asignatura convocada a oposición, serán designados Vocales titulares los tres a quienes corresponda, con arreglo a las normas anteriores; el otro o los otros serán forzosamente suplentes; para completar el número de éstos se designarán Profesores de asignatura análoga, en la forma prevista en el párrafo anterior.

e) Las mismas normas se observarán en los casos en que no figuren número bastante de Profesores para la designación automática, por consecuencia de haber sido nombrado alguno de aquéllos Presidente o Vocal a propuesta del Consejo Nacional de Educación.

8.º Cuando se trate de cátedras de nueva creación o no existieren Profesores de la disciplina, serán designados Vocales titulares o suplentes por turno de rotación en el orden de antigüedad en el Escalafón, los Profesores y Profesoras de asignatura análoga, con arreglo a las instrucciones anteriores.

9.º El trámite de los eventuales recursos de reposición y agravios se ajustarán a lo prevenido en la Ley de 18 de marzo de 1944, por lo que la interposición de los mismos no paralizará ni suspenderá la actividad administrativa ni la celebración de las oposiciones a que afecten, sin perjuicio de lo que de su resolución se deriva.

Regla transitoria

La designación de jueces para constituir los Tribunales de oposiciones actualmente convocadas se llevará a cabo inmediatamente, entendiéndose que la división en tercios para la designación de Vocales por rotación se referirá a la situación de las escalas en la fecha de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 13 de diciembre de 1952 sobre el derecho de los obreros de las empresas mineras que se citan a acogerse a los beneficios que a su favor establece el Decreto de 26 de septiembre de 1952.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo tercero del Decreto de 26 de septiembre de 1952, y en cumplimiento de lo dispuesto en el número primero de la Orden de 31 de octubre del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto declarar que las Empresas mineras incluidas en la relación que se acompaña, reúnen los requisitos necesarios para que sus obreros puedan acogerse a los beneficios que a su favor establece el Decreto de 26 de septiembre de 1952, en las condiciones y forma que las citadas disposiciones determinan.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de diciembre de 1952.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

RELACION QUE SE CITA

E M P R E S A	Mineral	Provincia	E M P R E S A	Mineral	Provincia
Explotaciones Potásicas, S. A.	Potasa	Barcelona.	Electras del Arlanzón, S. A.	Hulla	Burgos.
Minas de Potasa de Suria, S. A.	Idem	Idem.	Mina «San Adrián»	Idem	Idem.
Potásas Ibéricas, S. A.	Idem	Idem.	Minas «Salvadora» y «Múda»	Idem	Idem.
Unión Española de Explosivos, S. A.	Idem	Idem.	Aurora, Porras Martín Nuñez, S. L.	Idem	Ciudad Real.
Compañía Minero-Metalúrgica Los Guindos	Plomo	Almería	Carbonos de la Mancha, S. A.	Idem	Idem.
Minas de Almagrera, S. A.	Idem	Idem.	Explotación Mina «Valdepeñas», S. L.	Idem	Idem.
Compañía Minera Las Belmaras	Idem	Badajoz.	Hullera San Esteban, Sociedad	Idem	Idem.
Compañía Minero Metalúrgica Los Guindos	Idem	Idem.	Hullera de Perseverancia, S. L.	Idem	Idem.
Checa Linares, Manuel	Idem	Idem.	La Constancia Industrial, Sociedad	Idem	Idem.
Domenech Guerrero, Miguel	Idem	Idem.	Mina «La Pepita», S. L.	Idem	Idem.
Moreno González, Manuel	Idem	Idem.	Minera San Francisco, S. A.	Idem	Idem.
Sociedad Minero-Metalúrgica de Peñarroya	Idem	Ciudad Real.	Porras Hermanos, Comunidad de Bienes	Idem	Idem.
Sociedad Minero-Metalúrgica de Peñarroya	Idem	Córdoba.	Sociedad Minero-Metalúrgica de Peñarroya, S. A.	Idem	Idem.
Minersa	Idem	Gerona.	González Vázquez, Antonio	Idem	Idem.
Sociedad Minero-Metalúrgica de Peñarroya	Idem	Granada.	Hullera Belmezana, S. A.	Idem	Córdoba.
Compañía La Cruz	Idem	Jaén.	Sociedad Minero-Metalúrgica de Peñarroya, S. A.	Idem	Idem.
Compañía Minera Esperanza	Idem	Idem.	Minas de Henarejos	Idem	Idem.
Compañía Minera de Linares, S. A.	Idem	Idem.	Portolés y Compañía, S. L.	Idem	Idem.
Compañía Minera Las Belmaras	Idem	Idem.	Arrendataría de Surroca, S. A.	Idem	Cuenca.
Compañía Minero-Metalúrgica Los Guindos	Idem	Idem.	Alonso, Alejandrina	Idem	Idem.
Consejo Administración Almadén y Arrayanes	Idem	Idem.	Alonso Alvarez, Maximino	Idem	Gerona.
Empresa Nacional Adaro	Idem	Idem.	Alonso Lombas, Emiliano	Idem	Idem.
Grupo Minero La Gitana, S. A.	Idem	Idem.	Alvarez González, Francisco	Idem	Idem.
Minas del Centenillo, S. A.	Idem	Idem.	Alvarez Vuelta, Jovita	Idem	Idem.
Mina Venus, S. A.	Idem	Idem.	Amilivia y Zuvillaga, Antonio de	Idem	Idem.
Sociedad C. y P. de Pozo Ancho	Idem	Idem.	Barrio, Alejandro de	Idem	Idem.
Minera Industrial Pirenaica, S. A.	Idem	Lérida.	Bianco García, Joaquín	Idem	Idem.
Compañía Vasco Riojana, S. L.	Idem	Logroño.	Caballero Pablo, Viuda de	Idem	Idem.
Compañía Minero-Metalúrgica Los Guindos	Idem	Madrid.	Caballero Fernández, Vidal	Idem	Idem.
Carrion Inglés, Enrique	Idem	Murcia.	Callejo García, Pedro	Idem	Idem.
Celdrán Conesa, Francisco	Idem	Idem.	Cansco, Belarmino	Idem	Idem.
Minerales No Férricos, S. A.	Idem	Idem.	Carbones San Isidro y María, S. L.	Idem	Idem.
Sociedad Minero-Metalúrgica Zapata Portman	Idem	Idem.	Carbones del Esla, S. A.	Idem	Idem.
Real Compañía Asturiana de Minas	Idem	Santander.	Corral, Esteban, Minas de Oveja	Idem	Idem.
Minas del Priorato, S. A.	Idem	Taragona.	Cossio García, Antonio	Idem	Idem.
Sociedad Minero-Metalúrgica de Peñarroya	Antracita	Córdoba.	Crespo Hevia, Eulogio	Idem	Idem.
Alba González, Rafael	Idem	Idem.	Díez García, María	Idem	Idem.
Alonso Lombas, Emiliano	Idem	Idem.	Fernández Díez, Juan	Idem	Idem.
Alvarez, Francisco	Idem	Idem.	Fernández Villedares, Arsenio	Idem	Idem.
Amilivia y Zuvillaga, Antonio de	Idem	Idem.	Franco López, Antonio	Idem	Idem.
Antracitas Galzarró, S. A.	Idem	Idem.	García Argüelles, José Antonio	Idem	Idem.
Antracitas Monasterio de Arbás, S. A.	Idem	Idem.	García Blanco, Tomás	Idem	Idem.
Antracitas Quifones, S. A.	Idem	Idem.	García García, Manuel	Idem	Idem.
Antracitas de Besandé, S. A.	Idem	Idem.	García González, Florentino	Idem	Idem.
Antracitas de Branuelas, S. A.	Idem	Idem.	García González y otros, Josefa	Idem	Idem.
Antracitas de Fabero, S. A.	Idem	Idem.	García Tuñón, Enrique	Idem	Idem.
Antracitas de Igueña-Las Reguerinas, S. L.	Idem	Idem.	González García, Heliodoro	Idem	Idem.
Antracitas de La Granja, S. A.	Idem	Idem.	Grasset Echevarría, Eugenio	Idem	Idem.
Antracitas de Matarrosa, S. A.	Idem	Idem.	Hullera Oeste de Sabero	Idem	Idem.
Antracitas de Santa Cruz, S. A.	Idem	Idem.	Hullera Vasco-Leonesa, Sociedad	Idem	Idem.
Arias Durán, Germán	Idem	Idem.	Hullera de Pioscuro, S. A.	Idem	Idem.
Balín Alonso, Francisco	Idem	Idem.	Hulleras Suñez	Idem	Idem.
Calvo Martínez, Andrés	Idem	Idem.	Hulleras de Prado de la Guzpeña, S. A.	Idem	Idem.
Carboleña, S. A.	Idem	Idem.	Hulleras de Sabero y Anexas, S. A.	Idem	Idem.
Carbones Valderuedas, S. A.	Idem	Idem.	Hulleras del Bernesga, S. L.	Idem	Idem.
Carbonifera de la Espina de Tremor	Idem	Idem.	Hulleras del Norte, S. A.	Idem	Idem.
Cobián, Cándido	Idem	Idem.	L. D. E. M. S. A.	Idem	Idem.
Chachero Arias, Julián	Idem	Idem.	López Alonso, Domingo	Idem	Idem.
Díez Ordoñez, Emilio	Idem	Idem.	Lozanana Fernández, José	Idem	Idem.
García Blanco, Tomás	Idem	Idem.	Lozano García, Eugenio	Idem	Idem.
G. de Durana, Nicolás	Idem	Idem.	Maestro, Félix	Idem	Idem.
García Suárez, Francisco	Idem	Idem.	Martínez Mantecón, Sergio	Idem	Idem.
González, Remigio	Idem	Idem.	Mina «Carolina»	Idem	Idem.

González, S. A., Victoriano	Idem.	Mina «Dos Amigos»	Idem.
González Fernández, Trinitario	Idem.	Mina «Montañesa»	Idem.
González Pintado, Alvaro	Idem.	Minas e Industrias Leonesas, S. A.	Idem.
González Villar, Servando	Idem.	Minero-Siderúrgica de Ponferrada, S. A.	Idem.
Heras y García Nieto, S. L.	Idem.	Miranda, Epigmenio	Idem.
Herederos de F. Bermejo	Idem.	Miranda Alvarez, Nicobar	Idem.
Herederos de Luis G. Noriega	Idem.	Miranda García, Fernando	Idem.
Hermosilla Rodríguez, Ricardo	Idem.	Oricheta, Julio	Idem.
Huerta Lipiz, Miguel	Idem.	Pérez Alonso, León	Idem.
López Alonso, Domingo	Idem.	Población Población, Félix	Idem.
Malabá, S. A.	Idem.	Ramos, José y Dionisio	Idem.
Martínez Calvo, Gerardo	Idem.	Revuelta Rodríguez, Malaquias	Idem.
Méndez Esnal, José	Idem.	Rodríguez, Maximino	Idem.
Méndez Mori, Antonio	Idem.	Rodríguez Díez, Nicobar	Idem.
Minguez Ibáñez, José	Idem.	Rodríguez García, Luis	Idem.
Minas Bienvenida, Ignorancia y Alberto	Idem.	Rodríguez Menéndez, Julián	Idem.
Minas de Fabero, S. A.	Idem.	Rodríguez Nicolás, Teodoro	Idem.
Minas de Matarrosa y Torre, S. A.	Idem.	Suárez Díez, Joaquina	Idem.
Minas del Vierz, S. A.	Idem.	Tascón Brugos, Ricardo	Idem.
Minas y Explotaciones Industriales, S. A.	Idem.	Valle Menéndez, Eduardo del	Idem.
Minero-Siderúrgica de Ponferrada, S. A.	Idem.	Yanutoño Fernández, Constantino	Idem.
Moy González, Félix	Idem.	Alvarez Villa, César	Idem.
Obidén Sáez, Juan José	Idem.	Alvarez Villanueva, Ramon	Idem.
Peix Manzano, Benito	Idem.	Botas G. Barboi, Victor	Idem.
Ramos Calderón, Urbano	Idem.	Carbonas Asturianos, C. A.	Idem.
Ricoso, Virgilio	Idem.	Carbonas de Langreo, S. A.	Idem.
Rodrigáñez, Isidoro	Idem.	Carbones de La Nueva, S. A.	Idem.
Silván Silván, Avelino	Idem.	Carbones de La Piquera, S. A.	Idem.
Rubio, Anselmo	Idem.	Carbones de Pioña, S. A.	Idem.
Suárez, Marcelino	Idem.	Carbones del Pontico, S. A.	Idem.
Vázquez Iglesias, Manuel	Idem.	Cemenos Tradera, S. A.	Idem.
Vitoria, Benito	Idem.	Compañía Minera de Quiros	Idem.
Minera Industrial Pivenaica, S. A.	Idem.	Custos Hevia, Elviro	Idem.
Antracitas de Asturias, S. A.	Idem.	Custos González, Anibal	Idem.
Antracitas de Carraluz	Idem.	Custo González, José	Idem.
Antracitas de Pajares, S. A.	Idem.	Duro-Figuera, Sociedad Metalúrgica	Idem.
Antracitas de Rengo	Idem.	Fabrica de Mieres, S. A.	Idem.
Antracitas del Acebo	Idem.	Felgueroso, S. A.	Idem.
Compañía de Carbones, Industria y Navegación	Idem.	Fernández Jesus	Idem.
González y Díez, S. L.	Idem.	Fernández Cheva, Benjamin	Idem.
Hulleras de Tineo	Idem.	Fernández Madera, Luis	Idem.
Mina «Abandonada»	Idem.	Fernández Nesparr, Adolfo, Viuda de	Idem.
Mina «Angelina»	Idem.	García Baragana, Teodoro	Idem.
Mina «Justa VII»	Idem.	García Noriega, Luis, Viuda de	Idem.
Mina «Lolina I»	Idem.	García Riera, Cesáreo, Hijos de	Idem.
Mina «Ramoncitas»	Idem.	Goyanes Neira, Ramon	Idem.
Mina «Santa Marta»	Idem.	Guerra, José María	Idem.
Mina «Vayestab»	Idem.	Herederos de Luis G. Busto	Idem.
Minas Perfectas	Idem.	Hullas del Coto Cortés, S. A.	Idem.
Minas de Rionegro	Idem.	Hullera Española, Sociedad	Idem.
Ortega Suárez, Isaac	Idem.	Hulleras e Industria, S. A.	Idem.
Pérez Avello, José	Idem.	Hulleras de Lena y Mina «Formidable»	Idem.
Suárez y Compañía, Segundo	Idem.	Hulleras de Riosa, S. A.	Idem.
Velasco Herrero, Hermanos	Idem.	Hulleras de Veguín y Olleniego, S. A.	Idem.
Antracitas Valdehaya	Idem.	Hulleras del Caudal, S. A.	Idem.
Antracitas de El Campo	Idem.	Hulleras del Pontico	Idem.
Antracitas de Velilla, S. A.	Idem.	Hulleras del Turón, S. A.	Idem.
Antracitas del Pisuerga, S. A.	Idem.	Industrial Asturiana, Sociedad	Idem.
Carbones San Isidro y Maria, S. L.	Idem.	Industrias del Caudal, S. A.	Idem.
Estrella Verde, S. A.	Idem.	Llanedo, José	Idem.
Gómez Alvarez, David	Idem.	Macua, Antonio	Idem.
Minera Cantabro-Bilbaina, S. A.	Idem.	Mechor Cámara, Agapito	Idem.
Minera San Luis, C. A., Sociedad	Idem.	Méndez Tralles, Victor, Viuda de	Idem.
Nemesio y José, S. R. C.	Idem.	Menéndez y González, S. L.	Idem.
Vasco-Cantabra, S. A.	Idem.	Mina «Artemisa»	Idem.
Villanueva Fernández, Felipe	Idem.	Mina «Carlos»	Idem.
Gutiérrez Fernández, Carlos	Hulla	Mina «Carmona»	Idem.
Coto Minero de Alarcia	Idem.	Mina «Coto Cruz»	Idem.

E	M	P	R	E	S	A	Mineral	Provincia	E	M	P	R	E	S	A	Mineral	Provincia
Mina «Constantina»	Hulla	Oviedo.	Mina «Santo Tomás»	Lignito	Baleares,
Mina «Cristina», S. A.	Idem	Idem.	Zaforteza Villalonga, Juan	Idem	Idem.
Mina «Disputada»	Idem	Idem.	Altisent Bosch, Eugenio	Idem	Barcelona.
Mina «Ernesta»	Idem	Idem.	Biosca, S. L.	Idem	Idem.
Mina «Exaltación»	Idem	Idem.	Carbones Mari, S. A.	Idem	Idem.
Mina «Fernando»	Idem	Idem.	Carbones Pedraforca, S. A.	Idem	Idem.
Mina «Fortunosa»	Idem	Idem.	Carbones Torrente de Peguera, S. L.	Idem	Idem.
Mina «Florida»	Idem	Idem.	Carbones de Berga, S. A.	Idem	Idem.
Mina «Grandes»	Idem	Idem.	Collet, S. A.	Idem	Idem.
Mina «Inesperada»	Idem	Idem.	Marco Sacristán, F. Juan	Idem	Idem.
Mina «La Bonita»	Idem	Idem.	Miserachs-Gráu (Carbones Gráu)	Idem	Idem.
Mina «La Esperanza»	Idem	Idem.	Sala Puig, Antonio	Idem	Idem.
Mina «Llori»	Idem	Idem.	Selvas Mas, Luis	Idem	Idem.
Mina «Mary»	Idem	Idem.	Serra Padrós, Juan	Idem	Idem.
Mina «María Dolores»	Idem	Idem.	Serchs, S. A.	Idem	Idem.
Mina «María Teresa»	Idem	Idem.	Unión Minera, S. A.	Idem	Idem.
Mina «Montes Sevares»	Idem	Idem.	Minas «Guadalupe» y otras	Idem	Idem.
Mina «Rosolores»	Idem	Idem.	Nacional Calvo Sotelo	Idem	Castellón,
Mina «Rufina de Campanal»	Idem	Idem.	Cabrera Felip, José	Idem	La Coruña.
Mina «Sabina II»	Idem	Idem.	Casanova Aler, Julián	Idem	Huesca.
Mina «Segunda Ocasión»	Idem	Idem.	Farré Codina, Francisco de P.	Idem	Idem.
Mina «Soledad»	Idem	Idem.	Franquet Ripoll, Tomás	Idem	Idem.
Mina «Sueros»	Idem	Idem.	Herderos de Cipriano Grafen	Idem	Idem.
Mina «Tudela»	Idem	Idem.	Bosque Miranda, Enrique	Idem	Lérida.
Mina «Unida»	Idem	Idem.	Carbones J. Borrás	Idem	Idem.
Mina «Valdovina»	Idem	Idem.	Clorabita, S. A.	Idem	Idem.
Mina «Vicentina»	Idem	Idem.	Esquera Torres, Miguel	Idem	Idem.
Minas «Carbones de Laviana»	Idem	Idem.	La Carbonifera del Ebro, S. A.	Idem	Idem.
Minas «Carmen» y «Carlos»	Idem	Idem.	Lignitos del Segre, S. A.	Idem	Idem.
Minas «Concha» y «Rescatada»	Idem	Idem.	Nieto López, Joaquín	Idem	Idem.
Minas «Tres Amigos», S. A.	Idem	Idem.	Carbones del Cidacos	Idem	Idem.
Minas de Escobio, C. A.	Idem	Idem.	López Ciriazo, Hijos de	Idem	Idem.
Minas de Figaredo, S. A.	Idem	Idem.	Abrás Nadal, José	Idem	Idem.
Minas de Langreo y Siero, S. A.	Idem	Idem.	Cañada, S. L.	Idem	Idem.
Minas de Siero Negro, S. L.	Idem	Idem.	Carbonifera de Palomar, S. L.	Idem	Idem.
Minas de Villabona, S. A.	Idem	Idem.	Compañía Anónima Carreras	Idem	Idem.
Minas del Maravio, S. A.	Idem	Idem.	Clorabita, S. A.	Idem	Idem.
Montes Valvidares, Cándido	Idem	Idem.	Empresa Nacional Calvo Sotelo	Idem	Idem.
Morote González, Manuel	Idem	Idem.	Estartis, Manuel	Idem	Idem.
Moro Fernández, Julio	Idem	Idem.	Explotaciones Carboníferas Aragonesas, S. A.	Idem	Idem.
Nespral y Compañía, S. A.	Idem	Idem.	García Argüelles, José	Idem	Idem.
Nueva Montaña Quijano, S. A.	Idem	Idem.	Gil Sanchez, Fidel	Idem	Idem.
Ortiz Sobrinos, S. R. C.	Idem	Idem.	Josa Esteban, Bernardino	Idem	Idem.
Prieto Martínez, José	Idem	Idem.	Lahoz Alcaine, Pascual	Idem	Idem.
Quirós García, Braulio	Idem	Idem.	Lancis Ferrales, Emilio	Idem	Idem.
Reguera Fernández, Mario	Idem	Idem.	Lancis Ferrales, Gregorio	Idem	Idem.
Rodríguez Martínez, Andrés	Idem	Idem.	Martin Abad, Joaquín A.	Idem	Idem.
Roza, José de la, Viuda e Hijos	Idem	Idem.	Martín Aznar, Amado	Idem	Idem.
Rubiera Zubizarreta, Rafael	Idem	Idem.	Martinez Villar, Cándido, Viuda de	Idem	Idem.
Sánchez Santos, José	Idem	Idem.	Marquina y Compañía, S. L.	Idem	Idem.
Solvay y Compañía	Idem	Idem.	Mina «Pepito»	Idem	Idem.
Suárez, Paulino	Idem	Idem.	Minas e Industrias de Aliaga, S. A.	Idem	Idem.
Torre, José de la	Idem	Idem.	Minas y Ferrocarril de Utrillas, S. A.	Idem	Idem.
Tudela-Veguín, C. A., Sociedad	Idem	Idem.	Minera Catalano-Aragonesa, S. A.	Idem	Idem.
Velasco y Compañía, Joaquín	Idem	Idem.	Monzón Calvo, Rafael	Idem	Idem.
Vigil Escalera y Compañía, S. en C.	Idem	Idem.	Pascual Victoriano, Viuda de	Idem	Idem.
Cementos Alfa, S. A.	Idem	Idem.	Sancho Alloza, Joaquín	Idem	Idem.
Herrero Ruasca, Agustín	Idem	Idem.	Alba & Ferrux, S. L.	Idem	Idem.
Minas de Barruelo, S. A.	Idem	Idem.	Blanch Rufat, Maria	Idem	Idem.
Sanfesa (San Felices, S. A.)	Idem	Idem.	Compañía Explotadora Mina «Previsión»	Idem	Idem.
Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles	Idem	Idem.	Espinós Mollá, Antonio	Idem	Idem.
Isern Vidal, Andrés	Idem	Idem.	Explotaciones Subterráneas, S. A.	Idem	Idem.
Mina «Dos Hermanos»	Idem	Idem.	Freixes y Masia, Francisco	Idem	Idem.
Mina «Jupiter»	Idem	Idem.	Cimeno Silvestre, Agustín	Idem	Idem.

E M P R E S A

	Mineral	Provincia
La Carbonifera del Ebro S. A.	Lignito	Zaragoza
Royo Ruma, Joaquín	Idem	Idem
Sanjuan Perpina, Juan	Idem	Idem
Sanjuan Piera, S. L.	Idem	Idem
Sociedad Electro-Química de Flix	Idem	Idem
Transportes e Industrias Reunidos, S. A.	Idem	Idem

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 18 de diciembre de 1952 por la que se nombra el Tribunal de exámenes para Capitanes de la Marina Mercante, correspondiente al primer semestre del año 1953.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de octubre de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 298) y demás disposiciones vigentes sobre actuación de los Tribunales de exámenes de Capitanes y Pilotos de la Marina Mercante, para juzgar los correspondientes a Capitanes en el primer semestre del año 1953 que ha de constituirse el día 12 de enero próximo en esa Subsecretaría de la Marina Mercante, este Ministerio ha tenido a bien disponer el nombramiento del siguiente Tribunal:

Presidente.—Don Rafael Bausá y Ruiz de Apodaca, Capitán de Navío retirado.
Secretario.—Don Agustín Rodríguez-Ca-

rreño Manzano, Capitán de Corbeta de la Escala Complementaria.

Vocales.—Los Profesores numerarios de Escuelas Náuticas don José María Arana Amézaga, que actuará desde el 12 al 28 de enero próximo; don Federico Fernández Sar, del 21 al 22 del mismo mes; don Marcelino Pinto Boisset, del 22 al 23; don Julio Monzón Rivas, del 25 al 26; don Guillermo Pérez Olivares, del 23 al 28; don José Luis Gárate Eloa, del 27 al 28, como Vocales ponentes de las materias de que son titulares, y don Angel María de Urrutia y de Landaburu, del 12 al 22 y don Antonio Busto Somoza, del 24 al 28, como Vocales.

La duración de estos exámenes será de diecisiete días.

De acuerdo con lo establecido en los Reglamentos de dietas y viáticos, de 7 de julio de 1949 y 26 de enero de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 193 y 33, respectivamente), el Presidente y los Vocales a los efectos de percepción de dietas por comisión del servicio se clasificarán en el grupo tercero, justificándose éstas con las órdenes de nombramiento, donde se estamparán por la Autoridad correspondiente la fecha de

su presentación y la en que termine su misión el comisionado siendo los viajes por cuenta del Estado.

Los componentes de este Tribunal tendrán derecho a las asistencias que determina el artículo 23 del ya mencionado Reglamento de 7 de julio de 1949 fijándose para el Presidente y Secretario 75 pesetas, y para los Vocales, 60 pesetas por sesión.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1952.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotaeche.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Subsecretaría

Nombrando Registradores de la Propiedad en concurso ordinario.

Por órdenes ministeriales de esta fecha, y en virtud de concurso ordinario, han sido provistos los Registros de la Propiedad que existían vacantes, efectuándose los siguientes nombramientos:

Registro vacante

Sabadell
Talavera de la Reina
Segovia
Tolosa
Utrera
Cazalla de la Sierra
Pola de Labiana
Astorga
Archidona

Registrador nombrado

D. Luis Noguera Turón
D. Vicente García Puertas
D. Andrés Vega Díaz
D. José Rodríguez García-Arango
D. Justo Robles Figueroa
D. Ramón Izquierdo Molins
D. Ladislao García-Arango y Canga
D. Federico Alonso Palomio
D. Diego Palacios Casado

Categoría Registros que sirven

1.ª Granollers.
1.ª Yecla.
1.ª Medina del Campo.
2.ª Guernica.
2.ª Lora del Río.
2.ª Chantada.
3.ª Cangas del Narcea.
3.ª Tordesillas.
3.ª Excedente.

Madrid, 27 de noviembre de 1952.— El Subsecretario, R. Oreja.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Instituto de Estudios de Administración Local

Convocatoria de un curso de ampliación para acceso a tercera categoría de Depositarios e Interventores de cuarta y quinta categorías.

De conformidad con la quinta Disposición transitoria de la Ley de Régimen Local, de 16 de diciembre de 1950, y los artículos 157-2 y 170-2 del Reglamento de Funcionarios, de 30 de mayo de 1952, y por virtud de acuerdo adoptado por la Comisión Permanente de este Instituto en sesión de 7 de octubre último, se convoca un curso de ampliación para Depositarios e Interventores de Fondos de Administración Local, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª El curso tendrá una duración virtual de dos meses y se celebrará en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos de este Instituto.

2.ª Podrán acudir al mismo:

a) Los depositarios ingresados en quinta categoría al amparo de las Disposiciones transitorias de la Ley municipal de 1935 o de la Ley de 12 de diciembre de 1942, siempre que acrediten diez años de servicios computables en el Cuerpo, según el Reglamento de 30 de mayo de 1952, y ostenten el título de Perito Mercantil.

b) Los Interventores ingresados en la quinta categoría al amparo de las Disposiciones transitorias de la Ley de 1935 o de la Ley de 12 de diciembre de 1942, siempre que acrediten diez años de servicios computables en el Cuerpo y ostenten cualquiera de los títulos de Licenciado en Derecho o en Ciencias Económicas o de Profesor Mercantil.

3.ª Los aspirantes deberán cursar sus solicitudes a esta Dirección, presentándolas en la Secretaría General del Instituto (Joaquín García Morato, 7), durante las horas de oficina, dentro de los veinte días naturales siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

4.ª Con la solicitud, en la que los as-

pirantes consignarán sus domicilios, acreditarán los siguientes extremos:

a) Servicios computables en el Cuerpo, detallando las fechas de toma de posesión y cese en cada una de las plazas desempeñadas, todo ello fehacientemente.

b) Reseña del título o títulos académicos que tengan expedidos, de los que se indican en la condición segunda.

c) Disposición a cuyo amparo se ingresó en el Cuerpo y número con que figure en el Escalafón del Cuerpo.

d) Resolución recaída en el expediente de depuración político-social.

5.ª La documentación de los aspirantes será examinada por una Comisión que al efecto se constituirá y que resolverá inapelablemente sobre la admisión.

6.ª La relación de admitidos se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con indicación de la fecha de comienzo del curso.

Madrid, 18 de diciembre de 1952.—El Director del Instituto, Carlos Ruiz del Castillo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Transcribiendo relación de la declaración de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la primera quincena de agosto de 1952

Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V. viudedad; H. huérfanos; D. dote; E. esposa; P. padre, y M. madre.

Nombres y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo	Porcentaje	Sueldo regulador	Fecha de que arranca el pago	Resorería en que se domicilió el pago
		— Pesetas		— Pesetas		
JUBILACIONES DE TODOS LOS MINISTERIOS						
D. Juan Brey Guerra	Magistrado Tral. Supremo	48.533,33	80 por 100	60.666,66	15 7	1952 Madrid
D. Miguel Navas Calvo	Jefe Sup. Prisiones	21.233,32	80 por 100	26.541,66	6 7	1952 Madrid
D. Dario Arana Urigüen	Vicepresidente C. Minería	28.513,32	80 por 100	35.641,66	14 7	1952 Madrid
D. Juan Laymon Moncada	Jefe Sup. Gobernación	23.660,00	80 por 100	29.575,00	16 7	1952 Madrid
D. Pedro Queraltó Tolosa	Cartero Urbano	7.279,99	60 por 100	12.133,33	14 6	1952 Barcelona
D. Juan Rojo Castillo	Cartero Urbano	12.133,32	80 por 100	15.166,66	10 7	1952 Barcelona
D.ª Maria Portela Mengual	Profesora Magisterio	8.320,00	80 por 100	10.400,00	8 4	1952 La Coruña
D. Angel Abeijón Agreio	Cartero Urbano	2.428,66	20 por 100	12.133,33	11 5	1952 La Coruña
D. Jesús Vázquez	Capataz Forestal	7.280,00	80 por 100	9.100,00	10 7	1952 Pontevedra
D. Luis Díez Matarrredona	Jefe Negdo. 2.ª C. Colonial	8.900,00	80 por 100	11.000,00	19 4	1952 Valencia
D. Pedro Díaz Díaz	Cartero Urbano	7.279,99	60 por 100	12.133,33	28 6	1952 Vizcaya
D. Isidro Carrete Tort	Cartero Urbano	8.190,00	60 por 100	13.650,00	19 6	1952 Barcelona
D. José Cenarruzabeltia Zugadi	Cartero Urbano	4.246,66	40 por 100	10.616,66	16 3	1952 Vizcaya
D. Aurelio Muñoz Rivera	Aux. Minas Almadén	6.720,00	80 por 100	8.400,00	6 7	1952 Ciudad Real
D. Emilio Muela Sánchez	Jefe Negdo. Catastro	12.012,00	60 por 100	20.020,00	9 2	1952 Granada
D. Vicente de Hita Rabadán	Jefe Sup. Gobernación	21.233,32	80 por 100	26.541,66	9 5	1952 Granada
D. Prudencio Carbajo Chimeno	Capataz Forestal	7.280,00	80 por 100	9.100,00	29 4	1952 Zamora
D. Emilio Ferrer Ortiz	Cartero Urbano	7.279,99	60 por 100	12.133,33	3 7	1952 Valencia
D. Antonio González Martínez	Capataz Forestal	7.280,00	80 por 100	9.100,00	28 6	1952 Pontevedra
D. Ildio Vielba Berzosa	Sobrestante O. Públicas	19.898,66	80 por 100	24.873,33	8 7	1952 Madrid
D. Francisco Martínez Alvarado	Jefe Negdo. Telégrafos	2.800,00	40 por 100	7.000,00	14 7	1952 Madrid
D. Jacinto Muncio Guzmán	Comisario Policía	14.923,99	60 por 100	24.873,33	27 7	1952 Madrid
D. José Chicheri Roch	Jefe Admón. 1.ª ascenso	19.898,66	80 por 100	24.873,33	30 6	1952 Murcia
D. Juan José García y Gómez de Enterría	Registrador Propiedad	35.186,66	80 por 100	43.983,33	10 6	1952 Santander
D. Antonio Correal Mata	Comisario Policía	14.923,99	60 por 100	24.873,33	21 7	1952 Logroño
D. Justo Torrecilla González	Aux. Escuela Comercio	9.360,00	80 por 100	11.700,00	6 7	1952 Valladolid
D. Santiago Almeda Navarro	Catedrático Instituto	24.266,66	80 por 100	30.333,33	27 6	1952 Gerona
D. Francisco Camufias Fernández	Cartero Urbano	4.853,33	40 por 100	12.133,33	25 7	1952 Málaga
D. Pedro Archillas Salido	Catedrático Instituto	27.906,66	80 por 100	34.883,33	28 6	1952 Madrid
D. Ignacio Gutiérrez Ariza Barajas	Comisario Policía	21.233,32	80 por 100	26.541,66	28 7	1952 Madrid
D. Rafael Marco Banegas	Jefe Admón. Correos	10.560,00	80 por 100	13.200,00	4 7	1952 Madrid
D. Bernardo Gómez Lengarán	Ingeniero Industrial	21.233,32	80 por 100	26.541,66	11 7	1952 Madrid
D. Manuel Yorza Slimmonds	Jefe Admón. Correos	17.473,00	80 por 100	21.840,00	21 7	1952 Madrid
D. Manuel Tornel Mendaro	Comisario Policía	10.616,66	40 por 100	26.541,66	16 3	1952 Santander
D. Antonio Conejero Paredes	Aux. Mayor O. Públicas	9.600,00	80 por 100	12.000,00	1 7	1952 Murcia
D. Marcelo Martínez Morillas	Cartero Urbano	7.279,99	60 por 100	12.133,33	17 6	1952 Murcia
D. José Antonio Lozano Mateo	Cartero Urbano	6.369,99	60 por 100	10.616,66	29 1	1952 Alicante
D. Hermenegildo Martín Gimeno	Aux. Mayor O. Públicas	5.760,00	60 por 100	9.600,00	1 7	1952 Zamora
D. Paulino Vega Pérez	Jefe Admón. 1.ª asc. H.ª	19.898,66	80 por 100	24.873,33	23 7	1952 Gijón
D. José Ruiz Esteire	Cartero Urbano	7.279,99	60 por 100	12.133,33	24 7	1952 Badajoz
D. Alfonso Sanjuán Sever	Portero Ministerios Civiles	6.400,00	80 por 100	8.000,00	19 6	1952 Palencia
D. Agustín Lázaro Caballero	Agente Judicial	5.004,99	60 por 100	8.341,66	21 1	1952 Cáceres
D. Tirso García Parreño	Ujier de las Cortes	9.009,00	60 por 100	15.015,00	1 4	1952 Guipúzcoa
D. Juan Bautista Raggio Cortés	Jefe Superior Hacienda	21.233,32	80 por 100	26.541,66	16 7	1952 Alicante
D. Rufino Pérez López	Cartero Urbano	7.279,99	60 por 100	12.133,33	22 11	1951 Barcelona
D. Joaquín López González	Jefe Superior Aduanas	21.233,32	80 por 100	26.541,66	22 5	1952 Barcelona
D. José Roselló Zurriaga	Secretario Juzgado	6.000,00	60 por 100	10.000,00	8 6	1949 Barcelona
D. Eduardo García Rodríguez	Jefe Superior Correos	21.233,32	80 por 100	26.541,66	7 6	1952 Palencia
D. Gaspar Atance Rueda	Capataz Forestal	7.280,00	80 por 100	9.100,00	7 1	1951 Guadalajara

JUBILACIONES DEL MAGISTERIO

D.ª Isabel Viciosa Ruiz	Maestra Nacional	6.084,00	40 por 100	15.210,00	9 7	1952 Logroño
D.ª Antonia Lacasta Rasal	Maestra Nacional	12.168,00	80 por 100	15.210,00	17 6	1952 Huesca
D. Alfonso Orozco Mena	Maestro Nacional	12.168,00	60 por 100	20.280,00	16 2	1952 Barcelona
D.ª Maria Dolores Justo Aldamira	Maestra Nacional	10.816,00	80 por 100	13.520,00	25 4	1952 Orense
D.ª Marina Santos-Morán	Maestra Nacional	16.224,00	80 por 100	20.280,00	19 7	1952 Valladolid
D.ª Teresa Bonet Daran	Maestra Nacional	13.520,00	80 por 100	16.900,00	4 3	1952 Barcelona
D.ª Mercedes Serrano del Castillo	Maestra Nacional	9.464,00	80 por 100	11.830,00	9 7	1952 Logroño
D.ª Juana Domínguez Sánchez	Maestra Nacional	8.112,00	80 por 100	10.140,00	25 6	1952 Zamora
D.ª Carmen Carbot Serrat	Maestra Nacional	14.872,00	80 por 100	18.590,00	2 7	1952 Barcelona
D.ª Encarnación Leobalde Moras	Maestra Nacional	12.168,00	80 por 100	15.210,00	25 2	1952 El Ferrol
D. Juan Puigarg Ruiz	Maestro Nacional	12.168,00	80 por 100	15.210,00	28 6	1952 Logroño
D.ª Eutimia López Fernández	Maestra Nacional	16.224,00	80 por 100	20.280,00	19 1	1952 Madrid
D.ª Carmen Díaz Javierre	Maestra Nacional	16.224,00	80 por 100	20.280,00	7 6	1952 Valencia
D. EVELIO GONZÁLEZ MIFIÓN	Maestro Nacional	12.168,00	80 por 100	15.210,00	9 7	1952 Burgos
D.ª Ramona Iglesias Francés	Maestra Nacional	12.168,00	80 por 100	15.210,00	2 3	1952 Huesca
D.ª María del Loreto González de la Mota	Maestra Nacional	11.154,00	60 por 100	18.590,00	9 7	1952 Almería
D. Feliciano García Fernández	Maestro Nacional	3.802,50	25 por 100	15.210,00	1 4	1952 Zaragoza
D. Constantino Cortes Agustín	Maestro Nacional	16.224,00	80 por 100	20.280,00	3 7	1952 Tarragona
D.ª Angustias Crespo Sánchez	Maestra Nacional	11.520,00	80 por 100	14.400,00	1 3	1952 Madrid
D.ª Irene Mínguez Obispo	Maestra Nacional	3.000,00	25 por 100	12.000,00	1 7	1952 Burgos
D. Cándido Rodríguez Rodríguez	Maestro Nacional	16.224,00	80 por 100	20.280,00	8 6	1952 La Coruña
D.ª Antonia Mercedes Barreiro López	Maestra Nacional	14.872,00	80 por 100	18.590,00	5 7	1952 La Coruña
D.ª Casimira Josefa Miguel de Priego	Maestra Nacional	9.126,00	60 por 100	15.210,00	25 4	1952 Huesca

Nombres y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo	Porcentaje	Sueldo regulador	Fecha de que arranca el pago	Resorería en que se domicilió el pago
		— Pesetas	— Pesetas	— Pesetas		

PENSIONES CIVILES

D.ª Felisa Vallés Delgado (H.)...	Guardia Seguridad	1.000,00		Transmisión	17 12 1940	Sevilla.
D.ª Encarnación Rodríguez Cas-tillo (V.)	Capataz Forestal	6.000,00		Extraordinaria	6 12 1950	Granada.
D.ª Hermógenes Concepción Mar-tínez González (H.)	Portero	2.000,00	4.ª parte	8.000,00	7 3 1952	Sta. C Ten
D.ª Josefa Ruiz Valenzuela (V.)	Mayor Señales Marítimas...	5.460,00	4.ª parte	21.840,00	26 4 1952	Melilla.
D.ª Pilar Jiménez García (H.)...	Profesor Escuela Normal...	3.600,00	4.ª parte	14.400,00	15 5 1952	Albacete.
D.ª Rosa Pastor Mata (V.)	Jefe Estadística	3.600,00	4.ª parte	14.400,00	10 9 1951	Valencia.
D.ª María Consuelo Miguel Mon-zo (V.)	Inspector Agrónomo	7.393,75	4.ª parte	29.575,00	17 3 1952	Murcia
D.ª María Regla Pérez González (viuda)	Profesor Escuela Normal...	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	12 2 1952	Las Palmas.
D.ª Teresa E. Prieto Aguirrezaba-laga (H.)	Alguacil	750,00		Transmisión	24 5 1952	Guipúzcoa.
D.ª M.ª Campos Garmendia (V.)	Cartero Urbano	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	9 2 1952	Guipúzcoa.
D.ª Vilanova García (H.)	Catedrático	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	20 5 1952	Pontevedra
D.ª Moral Pintor (H.)	Guardia Seguridad	1.083,33	3.ª parte	3.250,00	10 11 1951	Madrid.
D.ª María Carmen Tejera Sán-chez (V.)	Sobrestante Mayor	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	3 6 1952	Murcia
D.ª María Teresa Suárez de Puga Reinoso (V.)	Comisario Policía	6.635,41	4.ª parte	26.541,66	24 5 1952	La Coruña.
D.ª Carmen Lamas Rey (V.)	Celador Telecomunic.	1.500,00	3.ª parte	4.500,00	8 3 1952	La Coruña.
D.ª Carmen García Iglesias (V.)	Ayudante O. Públicas	2.730,00	Mitad	5.460,00	29 4 1952	Salamanca.
D.ª Gregoria Gallana López (V.)	Ayudante Minas	2.000,00	4.ª parte	21.840,00	12 1 1952	Barcelona
D.ª Dolores Franco Pineda (V.)	Ingeniero Montes	5.500,00	Por sueldo ...	7.000,00	17 6 1952	Sevilla.
D.ª Adriana Cámara López (H.)	Comisario Policía	3.425,00	4.ª parte	22.000,00	7 6 1951	Barcelona.
D.ª Rosa González Campos (V.)	Admón. 3.ª E. Nacional...	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	7 1 1952	Jerez Front.
D.ª Rosa Alonso Muñoz (H.)	Mozo Laboratorio	1.416,66	3.ª parte	4.250,00	25 4 1952	Madrid.
Tobar del Berni (H.)	Portero	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	28 5 1952	Burgos
D.ª Abdulla Baena Martínez (H.)	Jefe Telégrafos	1.150,00	3.ª parte	6.000,00	14 3 1950	Valladolid
D.ª María García Díaz (V.)	Comisario	2.625,00	4.ª parte	10.500,00	22 3 1952	Madrid.
D.ª Adelaida de Lera García (H.)	Médico	1.100,00	Transmisión		1 7 1951	Madrid.
D.ª Felipa Martín de la Fuente y López (V.)	Profesor Conservatorio ...	4.100,00	4.ª parte	16.400,00	4 8 1951	Madrid.
D.ª Mercedes Portillo Martínez (huérfana)	Catedrático	3.750,00		Transmisión	22 10 1951	Sevilla.
D.ª Margarita Ezcurrella Bayen (viuda)	Independiente división ...	2.887,50	R. D. 16-2-27	15.000,00	2 4 1936	Burgos.
D.ª Carmen Magan Guillán (V.)	Cartero Urbano	1.080,00	15 cts.	7.200,00	26 2 1952	La Coruña.
D.ª Encarnación Rincón García. (viuda)	Jefe Prisiones	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	19 2 1952	Granada
D.ª María Saco Ortega (V.)	Jefe Telecomunicaciones...	1.500,00	Por sueldo ...	7.000,00	3 6 1952	Madrid.
D.ª Carmen Rodríguez Varona (viuda)	Jefe Telégrafos	1.080,00	15 por 100 ...	7.200,00	9 12 1948	Madrid.
D.ª Juliana González García (V.)	Cabo Seguridad	1.166,66	3.ª parte	3.500,00	25 12 1951	Madrid.
D.ª María Luisa Calvo Baeza (V.)	Inspector Investigación ...	2.000,00	4.ª parte	8.000,00	23 6 1952	Madrid.
D.ª Paula del Moral Fernández (viuda)	Guarda Forestal	2.275,00	4.ª parte	9.100,00	20 4 1952	Soria.
D.ª Milagros Vázquez González (viuda)	Jefe Correos	6.218,33	4.ª parte	24.873,33	12 6 1952	Madrid.
D.ª Concepción Serrano Sánchez (viuda)	Jefe Correos	5.460,00	4.ª parte	21.840,00	15 6 1952	Murcia.
D.ª Rosario García Fernández (V.)	Jefe Hacienda	62.18,33	4.ª parte	24.873,33	17 7 1952	Madrid.
D.ª Rafaela Rodríguez Barreras (huérfana)	Torrero Faros	2.100,00		Transmisión	9 5 1952	Pontevedra.
D.ª Consuelo Méndez García (V.)	Auxiliar O. Públicas	3.640,00	4.ª parte	14.560,00	3 6 1952	Málaga.
D.ª María Gangoso Díaz (V.)	Jefe correos	1.911,00	15 cts.	12.740,00	14 6 1952	La Coruña.
D.ª Adelina Viadel Pedro (V.)	Jefe Correos	5.005,00	4.ª parte	20.020,00	12 5 1952	Valencia.
D.ª Serafina Monteverde Roca (viuda)	Topógrafo	4.403,75	4.ª parte	17.615,00	25 6 1952	Zaragoza.
D.ª Paulina Micaela Macarro Her-moso (H.)	Jefe Prisiones	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	8 2 1951	Badajoz.
D.ª Berta Luis Andeyro (V.)	Fiscal Término	7.282,99	15 cts.	48.533,33	18 3 1952	Zaragoza.
D.ª Pilar Gutiérrez Lorenzo (V.)	Ingeniero	6.635,41	4.ª parte	26.541,66	22 3 1951	Zamora.
D.ª María Santos Oñoro (V.)	Jefe Correos	6.218,33	4.ª parte	24.873,33	23 5 1952	Madrid.
D.ª Mercedes Soriano Angel de la Cruz (V.)	Jefe Telégrafos	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	20 5 1952	Madrid.
D.ª Luisa García Gutiérrez (V.)	Portero Mayor	3.791,66	4.ª parte	15.166,66	9 6 1952	Madrid.
D.ª Rosa Caballero Palacios (H.)	Jefe Gobernación P.	3.000,00	Transmisión		4 6 1952	Madrid.
D.ª María Ocaña de las Peñas (V.)	Obrero Maestranza	1.604,97	Por sueldo ...	10.699,80	22 2 1951	Madrid.
D.ª Teresa Rovira Masana (V.)	Jefe Catastro	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	5 2 1952	Barcelona.

PENSIONES MAGISTERIO

D.ª Lucía Domínguez Rodríguez (huérfana)	Maestra Nacional	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	8 9 1949	Salamanca.
D.ª María Concepción Cibrián Fernández (H.)	Idem	2.000,00	Máxima	7.200,00	6 6 1940	Burgos.
D.ª Elvira Aragoneses Allas (H.)	Maestro Nacional	4.225,00	4.ª parte	16.900,00	30 12 1951	Madrid.
D.ª Abdulla Camacho Pages (H.)	Idem	2.000,00	4.ª parte	6.000,00	3 3 1952	Badajoz.
D.ª Eloísa Iñesón Suárez (V.)	Idem	2.400,00	4.ª parte	8.400,00	5 5 1947	Córdoba.
D.ª Gonzalo Abad Ojeda (H.)	Idem	2.100,00	4.ª parte	8.400,00	7 1 1950	Segovia.
D.ª Tomasa Ayuso Peña (V.)	Idem	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	24 4 1952	Soria.
D.ª Carmen Ríos Alvarez y her-manos (H.)	Idem	2.000,00		Transmisión	8 3 1951	La Coruña.
D.ª Francisca Puchades Palmero (viuda)	Idem	3.300,00	4.ª parte	13.200,00	10 3 1952	Valencia
D.ª Amparo Pérez Penelas (V.)	Idem	2.281,50	15 por 100 ...	15.210,00	15 4 1952	La Coruña.
D.ª María Desamparados Peset Moncho (H.)	Idem	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	23 9 1950	Valencia
D.ª Teresa Cobo Martínez (V.)	Idem	4.225,00	4.ª parte	16.900,00	19 2 1952	Guadalajara.
D.ª María Elías Canals (V.)	Idem	5.070,00	4.ª parte	20.280,00	7 3 1952	Barcelona.
D.ª Juana Márquez Arroyo (V.)	Idem	2.028,00	15 por 100 ...	13.520,00	14 4 1951	Gerona.
D.ª María Dolores Muñoz Martos (viuda)	Idem	3.380,00	4.ª parte	13.520,00	9 5 1952	Jaén.
D.ª Rosa Macías Macías (V.)	Idem	4.225,00	4.ª parte	16.900,00	12 2 1952	Huelva.
D.ª Bibiana García Rodríguez (viuda)	Idem	2.535,00	15 por 100 ...	16.900,00	30 5 1952	Murcia.

Nombres y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo	Porcentaje	Sueldo regulador	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilió el pago
		Pesetas		Pesetas		
D. Eduardo y D. Francisco Martínez Bellvis (H.)	Maestro Nacional	2.100,00	4. ^a parte	8.400,00	29 8 1950	Murcia
D. ^a Elsa-Ofelia Contreras Abad (huérfana)	Idem	666,66	3. ^a parte	2.000,00	16 12 1951	Cuenca
D. ^a Rosalia Calzada Saldaña (V.)	Idem	3.802,50	4. ^a parte	15.210,00	20 5 1952	Burgos
D. ^a María Patrocinio y D. ^a Teresa María González Pastor (huérfana)	Idem	666,66	Transmisión		1 9 1950	Valencia
D. ^a Gertrudis Páramo Merino (V.)	Idem	2.000,00	3. ^a parte	6.000,00	3 4 1952	Burgos

MESADAS

D. ^a Joaquina Flores Ramires (V.)	Auxiliar Facultativo	5.687,50	5 mesadas	13.650,00	1 8 1952	Córdoba
D. ^a Paulina Jiménez Jiménez (H.)	Capataz Carreteras	743,15	3 y media	2.555,00	1 8 1952	Avila
D. ^a Frefiana Salan Merino (V.)	Peón Caminero	638,75	5 mesadas	1.533,00	5 8 1952	León
D. ^a Juana Frigola Pou (V.)	Capataz Carreteras	2.965,60	5 mesadas	7.117,50	5 8 1952	Gerona
D. ^a Consuelo Dávila Pinto (V.)	Auxiliar Juzgado	1.509,00	3 mesadas	6.000,00	5 8 1952	Sevilla
Arenos Bellver (H.)	Cartero	730,00	5 mesadas	1.752,00	6 8 1952	Castellón
D. ^a Pilar Hitos Rodríguez (V.)	Ingeniero Caminos	12.322,90	5 mesadas	29.575,00	7 8 1952	Madrid

RESUMEN

	Pesetas
Importan las Jubilaciones	665.698,38
— las Jubilaciones Magisterio	270.470,50
— las Pensiones Civiles	168.298,08
— las Pensiones de Magisterio	54.671,98
— las Mesadas	24.589,90
Total	1.183.728,84

Madrid, 6 de octubre de 1952.—El Director general, Federico G. Gorordo

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Anunciando la subasta de las obras del «Proyecto de terminación del camino longitudinal de la zona regable de Montijo hasta la carretera de Cáceres a Badajoz».

Hacla las trece horas del día 12 de enero de 1953 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Guadiana durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 4.371.720,77 pesetas.

La fianza provisional, a 70.580 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 17 de enero de 1953, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Guadiana.

Madrid, 16 de diciembre de 1952.—El Director general, Francisco García de Sola 3.686—A. C.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Anunciando la subasta de las obras de «Reforma de los muelles viejos aguas abajo del puente de San Telmo», en el puerto de Sevilla.

En virtud de lo dispuesto por Orden de 9 de diciembre de 1952, esta Dirección General ha señalado el día 21 del pró-

ximo mes de enero a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Reforma de los muelles viejos aguas abajo del puente de San Telmo», en el puerto de Sevilla, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de siete millones ochocientos cincuenta y ocho mil novecientos setenta y nueve pesetas con ochenta y dos céntimos (7.858.979,62).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en la Junta de Obras del puerto de Sevilla.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 16 de enero próximo y en la Jefatura de Obras Públicas de Sevilla en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de sexta clase (4,70 pesetas), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse en cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción y el pliego de condiciones particulares y económicas, la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de ciento ochenta y cinco mil quinientos ochenta y nueve pesetas con ochenta céntimos (108.589,80), cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las dis-

posiciones vigentes y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizados, cuando proceda, y también por separado:

1.º Cédula personal o documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autorice al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida bien por el Cónsul de España en la nación de origen o bien por el Cónsul de esa nación en España.

4.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

5.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas, como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificarán en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 10 de diciembre de 1952.—El Director general, G. Pérez Conesa.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal número, clase, tarifa, con residencia en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Reforma de los muelles viejos, aguas abajo del puente de San Telmo», en el puerto de Sevilla, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas. (Aquí la proposición

que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte, además, que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

3.684—A. C.

Anunciando la subasta de las obras de «Defensa de la costa en el tramo Llaveneras-San Vicente-Proyecto parcial número 3».

En virtud de lo dispuesto por Orden de 9 de diciembre de 1952, esta Dirección General ha señalado el día 21 del próximo mes de enero, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Defensa de la costa en el tramo Llaveneras-San Vicente-Proyecto parcial número 3», provincia de Barcelona, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de cuatro millones cincuenta y cinco mil quinientas treinta pesetas con cincuenta y cinco céntimos (4.055.530 55).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1888, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Grupo de Puertos de Barcelona-Tarragona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 16 de enero próximo, y en la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de sexta clase (4,70 pesetas), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse en cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción y el pliego de condiciones particulares y económicas la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de sesenta y cinco mil ochocientos treinta y dos pesetas con noventa y seis céntimos (65.832,96), cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes, y acompañando el resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizados, cuando proceda, y también por separado:

1.º Cédula personal o documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certifi-

cación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autorice al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la Nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

4.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

5.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 10 de diciembre de 1952.—El Director general, G. Pérez Conesa.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de, provincia de según cédula personal núm., clase, tarifa, con residencia en provincia de, calle de número enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Defensa de la costa en el tramo Llaveneras-San Vicente», provincia de Barcelona, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte, además, que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

3.685—A. C.

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Alija de los Melones y La Bañeza, provincia de León, convalidando el que actualmente explota, a don Bernardino Ramos Hernández.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 26 de noviembre de 1952, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera

entre Alija de los Melones y La Bañeza, provincia de León, convalidando el que actualmente explota, a don Bernardino Ramos Hernández, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1943, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Alija de los Melones y La Bañeza, de 22 kilómetros de longitud, pasará por Genestacio Quintana, Villanueva y Santa Elena, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, a excepción de los domingos y festivos, las siguientes expediciones:

Primera.—Salida de Alija, a las siete horas. Llegada a La Bañeza, a las 7,40 horas.

Segunda.—Salida de La Bañeza, a las 18,50 horas. Llegada a Alija, a las 19,30 horas.

Los martes y miércoles se incrementará el servicio con las dos expediciones siguientes:

Primera.—Salida de Alija, a las ocho horas. Llegada a La Bañeza, a las 8,40 horas.

Segunda.—Salida de La Bañeza, a las diecinueve horas. Llegada a Alija, a las 19,40 horas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus con capacidad para 29 viajeros sentados y otro de igual capacidad como reserva.

Las características de estos vehículos deberán comunicarse a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª Las instalaciones no afectas a la concesión son: Local en La Bañeza adecuado para el servicio, con garaje y un pequeño taller.

En Alija de los Melones, otro local para las necesidades del servicio con otro garaje.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,32 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,048 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 25 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,129 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente del grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de León la fecha en que se propone inaugurar el servicio a los efectos

de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 11 de diciembre de 1952.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Avila y Horcajo de las Torres, provincia de Avila, convalidando el que actualmente explota, a don Zacarias González Calle.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 1 de diciembre de 1952, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Avila y Horcajo de las Torres, provincia de Avila, convalidando el que actualmente explota, a don Zacarias González Calle, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Avila y Horcajo de las Torres, de 72 kilómetros de longitud, pasará por Alamedilla, Aveinte, San Pedro, Muñogrande, Chaherreño, Crespos, Pascualgrande, Fontiveros, Cantiveros, Bernuy de Zapardiel, Cabezas del Pozo, Barcial de Zapardiel y Madrigal de las Altas Torres, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, a excepción de los domingos, las siguientes expediciones:

Primera.—Salida de Horcajo de las Torres, a las 6,30 horas.

Llegada a Avila, a las 9,30 horas.

Segunda.—Salida de Avila, a las 18,00 horas.

Llegada a Horcajo de las Torres, a las 21,00 horas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus matricula CG-2126, carburante gasolina, con capacidad para 25 viajeros sentados, en clasificación única.

Omnibus de reserva, matricula SG-1200, carburante gasolina, con capacidad para 28 viajeros sentados, en clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No se considerarán necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se seguirán utilizando los mismos locales que se tienen en la actualidad, con administración en el origen y final de la línea, y en Fontiveros, con sala de espera, taquilla de billetes y facturación. En

los demás puntos del recorrido, albergues adecuados.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,32 pesetas por viajero-kilómetro (con impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,04 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

En las tarifas de viajeros está incluido el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 40 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,168 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente del grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 3 de junio de 1952, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles RENFE, un canon de coincidencia del diez por ciento (10 por 100).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Avila la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva de la concesión, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 11 de diciembre de 1952.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Ibiza y San Juan Bautista, provincia de Baleares, convalidando el que actualmente explota a don Francisco Vilas Planas.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 26 de noviembre de 1952, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Ibiza y San Juan Bautista, provincia de Baleares, convalidando el que actualmente explota, a don Francisco Vilas Planas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Ibiza y San Juan Bautista, de 22 kilómetros de longitud, pasará por C'an Viñas, Pont D'en Llatzé, C'an Musón y Cane Pepeta, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días, sin excepción, una expedición entre Ibiza y San Juan Bautis-

ta y otra expedición entre San Juan Bautista e Ibiza.

Todos los lunes, martes, jueves y sábados, excepto los festivos, otra expedición entre Ibiza y San Juan Bautista y otra expedición entre San Juan Bautista e Ibiza.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Studebaker», matricula V-10322, de 19,4 H. P. de potencia, carburante gasolina, con capacidad para 33 viajeros sentados en clasificación única.

Omnibus marca «Chevrolet», matricula PM-2760, de 20 H. P. de potencia, carburante gasolina, con capacidad para 18 viajeros sentados en clasificación única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,35 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0325 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

En las tarifas de viajeros está incluido el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 15 kilogramos con un volumen aproximado de 0,129 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Baleares la fecha en que se propone inaugurar el servicio a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 11 de diciembre de 1952.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre León y Villablino, con hijuelas de La Magdalena a Rioscuro y de Puente Orugo a Torrebarrio (provincia de León), a don Angel Beltrán Fernández.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 1 de diciembre de 1952, ha resuelto adjudicar definitiva-

mente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre León y Villablino, con hijuelas de La Magdalena a Rioscuro y otra de Puente Orugo a Torrebarrio (provincia de León), a don Angel Beltrán Fernández, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio, se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1948, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario de la línea principal entre León y Villablino, de 90 kilómetros de longitud, pasará por Azadinos, Lorinzana, Camposagrado, Otero de las Dueñas, La Magdalena, Canales, Quintabilla, Soto y Amio, Oterico Riello, Pandorado, Guisatecha, El Castillo, Vegarrienza, Aguasmestas, Omaniñ, Villanueva de Orugo, Senra Murias de Paredes, Vivero, Los Bayos, el Villar de Santiago y Rioscuro.

El itinerario de la hijuela de La Magdalena a Rioscuro, de 59 kilómetros de longitud, pasará por Casaña, Vega de Caballeros, Mora, Los Barrios, La Canela, Miñera, Casasola, San Pedro de Luna, Langüelles, Lãncara, Sena, Rabanal, Villafeliz, Puente Orugo, Truébano, Villasecino, Cospedal, Huergas, San Feliz, Cabrillanes, Piedrafitra de Babia y Villaseca de la Ceana.

El itinerario de la hijuela de Puente Orugo a Torrebarrio, de 11 kilómetros de longitud, pasará por San Emiliano y Candemuela.

En los tres itinerarios tendrá parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados.

3.ª Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días, excepto los domingos, una expedición entre León y Villablino, por Riello; una expedición entre Villablino y León, por Riello; una expedición entre León y Villablino, por Piedrafitra de Babia; una expedición entre Villablino y León, por Piedrafitra de Babia; una expedición entre León, Puente Orugo y Torrebarrio, y otra expedición entre Torrebarrio, Puente Orugo y León.

Del 10 de Junio al 10 de noviembre se realizarán todos los días, sin excepción, además de las anteriores expediciones, una entre León y Villablino, por Riello; una expedición entre Villablino y León, por Riello; una expedición entre León y Villablino, por Piedrafitra de Babia, y otra expedición entre Villablino y León, por Piedrafitra de Babia.

Del 10 de noviembre al 10 de junio se realizarán, además de las anteriores expediciones, las siguientes:

Todos los martes, jueves y sábados, sin excepción, una expedición entre León y Villablino, por Riello, y otra expedición entre Villablino y León, por Riello.

Todos los lunes, miércoles, viernes y domingos, sin excepción, una expedición entre León y Villablino, por Piedrafitra de Babia, y otra expedición entre Villablino y León, por Piedrafitra de Babia.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Ford», matrícula LE-3857, de 21 HP. de potencia; carburante, gas-oil; con capacidad para 28 viajeros sentados, 15 de primera clase y 13 en segunda clase.

Omnibus marca «Ford», matrícula LE-3844, de 21 HP. de potencia; carburante, gas-oil; con capacidad para 28 viajeros sentados, 15 en primera clase y 13 en segunda clase.

Omnibus marca «Ford», matrícula LE-3590, de 25 HP. de potencia; carburante, gasolina; con capacidad para 27 viajeros sentados, 12 en primera clase y 15 en segunda clase.

Omnibus marca «Ford», matrícula LE-3398, de 25 HP. de potencia; carburante, gasolina; con capacidad para 27 viajeros sentados, 12 en primera clase y 15 en segunda clase.

Omnibus marca «G. M. C.», matrícula LE-2015, de 26,5 HP. de potencia; carburante, gasolina; con capacidad para 27 viajeros sentados, 12 en primera clase y 15 en segunda clase.

Omnibus marca «Ford», matrícula V-21269, de 25 HP. de potencia; carburante, gasolina; con capacidad para 23 viajeros sentados, 10 en primera clase y 13 en segunda clase.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª Las instalaciones fijas afectas a la concesión son: una estación en León con oficina para administración, despacho de billetes, locales para facturación, consignación, cocheras, taller de reparaciones, etcétera, y otra estación en Villablino, de características análogas, valoradas en pesetas 1.450.000 y 810.000 pesetas, respectivamente.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Primera clase: 0,50 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos). Segunda clase: 0,38 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,066 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 70 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,258 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar al adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de León la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de diciembre de 1952.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Sección de Fundaciones

Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación «José Luis de Oriol-Catalina de Urquijo».

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente la Fundación instituida en Vitoria, Ayuntamiento de Vitoria, provincia de Álava, por don José L. de Oriol y doña Catalina de Urquijo, con la denominación de «José Luis de Oriol-Catalina de Urquijo», se ha dispuesto, en cumplimiento de lo establecido en la instrucción 24 de julio de 1913, conceder audiencia pública a los representantes y beneficiarios de dicha Fundación, así como a cuantos se consideren interesados en el expediente citado, por término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a cuyo efecto, y durante las horas de oficina, podrá consultarse dicho expediente en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes, en donde se encuentra.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 12 de diciembre de 1952.—El Jefe de la Sección, Rodrigo García-Conde.

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Convocando a concurso de traslado la primera cátedra de Patología y Clínica quirúrgicas de la Universidad de Valencia.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia la primera cátedra de Patología y Clínica quirúrgica que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes de disciplina, igual o análoga legalmente a la vacante.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establecido la Ley de 29 de julio de 1943 y, en cuanto no esté derogado por aquella, el Real Decreto de 17 de febrero de 1922.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder tomar parte en este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático, o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe.

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más que este aviso.

Madrid, 28 de noviembre de 1952.—El Director general, Joaquín Pérez Villanueva.

Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1952-53 en la Zona octava (Avila, Cáceres y Toledo) (Continuación.)

Numero de orden	termino municipal Apellidos y nombre	Numero de plantas	Numero de orden	termino municipal Apellidos y nombre	Numero de plantas	Numero de orden	termino municipal Apellidos y nombre	Numero de plantas
C A C E R E S								
<i>Madrigal de la Vera:</i>								
2581	Huerfías Castaño, Victor	50 000	2635	Rio Pérez, Felipe del	6 000	2687	Bernabé Núñez, Cipriano	100 000
2582	Iglesias García, Vidal	5 000	2636	Rio Pérez, Marcial de	6 000	2688	Dominguez Sanchez, Julian	1 000 000
2583	Iglesias Perona, Casimiro	10 000	2637	Rio Tarraque, Aureliano del	12 000	2689	Esteban Rufo, Heliodoro	10 000
2584	Iglesias Perona, Justino	22 000	2638	Rodriguez Huertas, Eusebio	100 000	2690	Fernandez Herrero, Rafael	6 000
2585	López Jerónimo, Jacinco	8 000	2639	Rodriguez Ramos, Argemiro	25 000	2691	Fernandez Toro, Isabel	6 000
2586	López Jerónimo, Leandro	12 000	2640	Rodriguez Ramos, Benito	15 000	2692	Gabino Mesas, Ambrasio	12 000
2587	Lopez Martín, Angel	20 000	2641	Rodriguez Ramos, Plácido	10 000	2693	García González, Faustino	40 000
2588	Lorente González, Fernando	20 000	2642	Rodriguez Vázquez, Carlos	7 000	2694	García Manzano, Luciano	12 600
2589	Luis Acosta, Román	6 000	2643	Rubio Alvarez, Bonifacio	5 000	2695	García Segovia, Gregorio	350 000
2590	Marcos Martín, Emiliano	8 000	2644	Rubio Aralujo, Arturo	7 000	2696	Gómez Guña, José	50 000
2591	Marcos Martín, Vicente	10 000	2645	Rubio Martín, David	13 000	2697	González Martín, Urbano	6 000
2592	Marcos Tirado, Lázaro	5 000	2646	Rubio Martínez, Angel	45 600	2698	López Barquero, Eugenio	10 000
2593	Marcos Yuste, Basilio	16 000	2647	Rubio Martínez, Aurelio	7 000	2699	Manzano Lino, Tomás	10 000
2594	Martín Alvarez, Jacinto	4 000	2648	Rubio Martínez, Hipólito	26 000	2700	Manzano Lopez, Eugenio	40 000
2595	Martín de las Heras, Paulino	4 000	2649	Rubio Ramos, Marcelino	9 000	2701	Martín Alejo, Froilan	6 000
2596	Martín Timón, Justo	20 000	2650	Rubio Ramos, Doroteo	5 000	2702	Martín Alejo, Salvador	12 000
2597	Martín Timón, Manuel	15 000	2651	Sanchez Núñez, Ruto	5 000	2703	Martín Alejo, Serapio	12 000
2598	Martín Vaquero, Juan	8 000	2652	Sanchez Peñas, Gabino	6 000	2704	Martín García, Juan	4 000
2599	Morales Gómez, Dionisio	8 000	2653	Seco Carrasco, Antonio	4 000	2705	Martín Pérez, Jerónimo	12 000
2600	Morales Gómez, Juan José	8 000	2654	Seco Carrasco, Isaias	14 000	2706	Martín Pérez, Ramón	12 000
2601	Morales Gómez, Tímoteo	8 000	2655	Seco Hernández, Agapito	12 000	2707	Martín Trujillo, Daniel	16 000
2602	Morcuende García, José	12 000	2656	Seco Hernández, Lorenzo	6 000	2708	Morales Sanchez, Venancio	1 000 000
2603	Morcuede Yañel, Marciano	4 000	2657	Serrano Fernández, Claudio	5 000	2709	Nieto Manzanque, Domingo	3 000
2604	Moreno Blázquez, Fernando	7 000	2658	Serrano Serrano, Jacinto	8 000	2710	Niñez Bravo, Leoncio	5 000
2605	Moreno Carreras, Gregorio	11 000	2659	Tarraque Sanchez, Crescencio	20 000	2711	Niñez Bravo, Leoncio	6 000
2606	Muñoz Tiemblo, Casimiro	4 000	2660	Tena Tarraque, Julián de	6 000	2712	Pavon Martín, Saturnino	100 000
2607	Núñez Capitán, Victor	15 000	2661	Tiemblo China, Juana	6 000	2713	Sanchez Marcos, Félix	8 000
2608	Núñez Hernández, Cesáreo	3 000	2662	Tirado Esteban, Luis	50 000	2714	Serrano Antonina	6 000
2609	Núñez Tarraque, Olegario	10 000	2663	Tirado Guerra, Rafael	15 000	2715	Serrano Aparicio, Marcos	30 000
2610	Núñez Tarraque, Primitivo	6 000	2664	Tirado de Tena, Antonio	30 000	2716	Serrano Montoro, Valentín	1 000
2611	Olava de la Flot, Juan	10 000	2665	Tirado Yañel, José	12 000	2717	Timón Avila, Vicente	22 000
2612	Peñas Alonso, Marcos	15 000	2666	Torraivo Hernández, Emiliano	6 000	2718	Timón Bravo, Miguel	100 000
2613	Peñas Domingo, Juan de Dios	25 000	2667	Torres Guzmán, Natalio	8 000	2719	Toro Muñoz, Benigno	3 000
2614	Peñas Timón, Angel	25 000	2668	Torres Guzmán, Valentín	4 000	2720	Trujillo Carracho, Ladislao	1 500
2615	Peñas Timón, Felipe	15 000	2669	Turnes Pecci, Julián	30 000	2721	Trujillo Camacho, Nicolas	1 500
2616	Peñas Timón, Gonzalo	15 000	2670	Vaquero Núñez, Manuel	20 000	<i>Mesas de Ibor:</i>		
2617	Peralta Sánchez, Argemiro	12 000	2671	Vaquero Piazas, Emiliano	7 000	2722	Alonso Remero, Cándido	5 000
2618	Pérez López, Antonia	5 000	2672	Vaquero Piazas, Simón	20 000	2723	Andrés Aparicio, Inocencio	2 500
2619	Pérez Rodríguez, José	7 000	2673	Vázquez Jurado, Hipólito	4 000	2724	Aparicio González, Concepcion	2 000
2620	Pérez Rodríguez, Pablo	8 000	2674	Vázquez Vázquez, Plácido	6 000	2725	Curiel Gómez, Román	9 000
2621	Pérez Timón, Valentina	10 000	2675	Vigón Pimilla, Sidonio	6 000	2726	Díaz Sagasti, Felipe	4 000
2622	Perona Hernández, Florentino	16 000	2676	Villegas Blanco, Laureano	13 000	2727	Esteban Alonso, Marciano	2 500
2623	Plaza Chozas, Dionisio	4 000	<i>Madrigalajo:</i>			2728	Esteban Fernández, Felipe	10 000
2624	Plaza Fernández, Daniel	4 000	2677	Bardaji Buitrago, Alfonso	80 000	2729	Esteban Torres, Segundo	12 000
2625	Plaza Hernández, Donato	6 000	<i>Mariadas del Tietar:</i>			2730	Fernandez Alonso, Hilario	6 000
2626	Piazas Pérez, Angel	6 000	2678	Alvarez Manzano, Avelino	10 000	2731	Fernandez Aparicio, Joaquin	3 000
2627	Piazas Pérez, Casimiro	8 000	2679	Aparicio Bravo, Justino	10 000	2732	Fernandez Aparicio, Rufino	3 000
2628	Piazas Pérez, Telesforo	10 000	2680	Aparicio García, Enrique	20 000	2733	Fernandez Fernandez, Santiago	80 000
2629	Prieto Rodríguez, Hipólito	15 000	2681	Aparicio García, Enrique	50 000	2734	Fernandez Martín, Joaquin	8 000
2630	Ramos Jerónimo, Delfín	30 000	2682	Ariona Avila, Antonio	150 000	2735	Fernandez Martín, Perpetuo	8 000
2631	Ramos Jerónimo, Pedro	10 000	2683	Bernabé Alvarez, Fabián	6 000	2736	Fernandez Romero, José	11 000
2632	Ramos Rubio, Epifanio	4 000	2684	Bernabé Martín, Cispina	6 000	2737	Fernandez Ruiz, José	5 000
2633	Retamar Java, Miguel	25 000	2685	Bernabé Martín, Fionneno	100 000	2738	Fernandez Ruiz, Maximiliano	5 000
2634	Rio Alvarez, Francisco del	5 000	2686	Bernabé Martín, Bernardino	25 000	2739	Fernandez Ruiz, Severino	5 000

(Continúa.)